

D. José Alberto Díaz Peña, en nombre y representación de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., debidamente facultado al efecto

CERTIFICA:

Que el contenido del disquete adjunto coincide en todos sus términos con el Folleto Informativo de la Emisión de Obligaciones “AUDASA MAYO 2002” por importe de 180.303.600 euros que se encuentra verificado e inscrito esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de abril de 2002, de acuerdo con la comunicación oficial de esa Comisión con Registro de salida N° 2002/018084.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación, en Madrid, a nueve de abril de dos mil dos.

José Alberto Díaz Peña
Director Financiero

FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

**AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA,
S.A.**

EMISIÓN DE OBLIGACIONES "AUDASA MAYO 2002"

180.303.600 EUROS

CON LA GARANTÍA SUBSIDIARIA DE:

EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

El presente folleto se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y constituye un folleto completo, redactado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.
CAPÍTULO II	LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
CAPÍTULO III	EL EMISOR Y SU CAPITAL.
CAPÍTULO IV	ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR.
CAPÍTULO V	EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR.
CAPÍTULO VI	LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR.
CAPÍTULO VII	EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR.
ANEXO I	INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE.
	CAPÍTULO III EL GARANTE Y SU CAPITAL.
	CAPÍTULO IV ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL GARANTE.
	CAPÍTULO V EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VI LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL GARANTE.
	CAPÍTULO VII EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL GARANTE.
ANEXO II	ACUERDOS DE EMISION Y DE LA GARANTÍA DE LA EMISIÓN.
ANEXO III	CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DEL EMISOR DEL AÑO 2001.
ANEXO IV	CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTIÓN DE EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES Y EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (GARANTE) DEL AÑO 2001.
ANEXO V	CARTAS DE LOS "RATINGS" DE LA EMISIÓN.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.- PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

- I.1.1.** D. José Alberto Díaz Peña, con D.N.I. nº 22.718.532, Apoderado de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Serrano 45, 4ª, asume la responsabilidad del contenido del Folleto, tanto en lo referente a Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., como a Empresa Nacional de Autopistas, S.A., para lo que se encuentra expresamente facultado por los acuerdos de los Consejos de Administración a que hace referencia el punto II.3.1. siguiente y que se incluye como Anexo II.
- I.1.2.** D. José Alberto Díaz Peña, declara que los datos e informaciones comprendidos en él son verídicos y no existen omisiones susceptibles de alterar la apreciación pública de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., o de Empresa Nacional de Autopistas, S.A., de las operaciones financieras de los valores o de su negociación.

I.2.- ORGANISMOS SUPERVISORES

- I.2.1.** El presente folleto es de "modalidad completa" tipo RF 2, de acuerdo con el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en la redacción dada por el Real Decreto 2590/98, de 7 de diciembre, de modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, con la Orden de 12 de julio de 1993 y Circular 2/99, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Folletos Informativos, y ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

A los efectos previstos en la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, se hace constar que:

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la entidad garante la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3.- NOMBRE, DOMICILIO Y CALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Los estados económico financieros de 1999, 2000 y 2001 de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, siendo todos ellos favorables. Se adjunta en el Anexo III de este Folleto el informe de auditoría realizado para el año 2001.

Los estados económico financieros de 1999, 2000 y 2001 de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sus sociedades

dependientes, han sido auditados por KPMG Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50.702 y en el Registro de Sociedades de Auditores Censores Jurados de Cuentas con el número 10, siendo todos ellos favorables. Se adjuntan en el Anexo IV de este Folleto los informes realizados para el año 2001 de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sus sociedades dependientes y Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

CAPÍTULO II

LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1.- CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRÉSTITO.

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRÉSTITO.

El importe nominal y efectivo de la emisión es de 180.303.600 euros, dividido en 300.506 obligaciones simples al portador.

II.1.2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

Los valores integrantes de la presente emisión tendrán la naturaleza de obligaciones simples y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

La emisión de valores proyectada en el presente Folleto así como su régimen jurídico o garantías que incorporan, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992 y Orden de 12 de julio de 1993 y demás normativa que desarrolla el citado Real Decreto.

II.1.3. IMPORTES NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

El importe nominal y efectivo de cada obligación es de 600 euros. La emisión se realizará a la par.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR.

Los suscriptores de las obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100% de su valor nominal. Las operaciones de suscripción de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el presente Folleto.

En el caso que la suscripción se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de suscripción, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

II.1.5. GASTOS DE ANOTACIONES EN CUENTA

Al estar los valores representados mediante anotaciones en cuenta, los tenedores de los mismos deberán soportar las comisiones que apliquen en su caso las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. por el mantenimiento del saldo, sin ocasionar ningún gasto la inscripción inicial que correrá a cargo del emisor.

II.1.6. CLÁUSULA DE INTERÉS.

II.1.6.1. INTERÉS NOMINAL.

El tipo de interés nominal (cupón) aplicable a la emisión es el 4,33% anual.

El tipo de interés nominal se devenga desde el 16 de mayo de 2002 y hasta la amortización final de la emisión, es decir el 16 de mayo de 2012.

Para el cómputo de intereses, se toma como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. A estos efectos se considerará que los períodos de interés anuales son de 365 días naturales.

II.1.6.2 FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES.

El pago de intereses se realizará por años vencidos, los días 20 de diciembre de cada año y en la fecha de amortización. La primera fecha de pago de intereses tendrá lugar el 20 de diciembre de 2002 y la última el día 16 de mayo de 2012. El primer pago de intereses corresponde al período transcurrido desde la fecha de desembolso, es decir el 16 de mayo de 2002 hasta el 20 de diciembre de 2002. El último pago de intereses corresponde al período transcurrido desde el pago de intereses de 20 de diciembre del 2011 hasta la fecha de amortización, es decir el 16 de mayo de 2012. En los dos pagos de intereses no completos, el cálculo de dichos intereses se efectuará considerando en el numerador el número de días efectivamente transcurrido (tomando como base un año de 365 días naturales) y en el denominador 365 días.

Interés anual = Nominal x Tipo de Interés

En todo caso, el interés se devengará a partir de la fecha de desembolso de las obligaciones.

Ejemplo de un pago de interés anual:

600 euros x 4,33% = 25,98 euros.

El cupón neto del ejemplo anterior sería:

600 euros x 4,33% x 0,988 = 25,668 euros.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

El abono de intereses será realizado en las entidades en dónde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.

Si alguna de las fechas de pago de intereses resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente

posterior, sin que por ello el tenedor tenga derechos a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará con una antelación de al menos 10 días naturales antes de cada fecha de pago de intereses de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), el pago de intereses de las mismas.

II.1.7. RÉGIMEN FISCAL DE LOS VALORES QUE SE EMITEN

De acuerdo con la Disposición Transitoria 3a.2 de la Ley 61/1978 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, al artículo 32 de la misma y artículos 13 y 14 del R.D. 357/1979, de 20 de febrero, a la Disposición Transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 12 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, la emisión goza de una bonificación del 95% sobre las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que los intereses brutos serán objeto de una retención en la fuente del 1,20%, pero los obligacionistas sujetos con carácter general al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 24% de los intereses brutos satisfechos, con el límite de dicha cuota. Los obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no soportarán retención a cuenta en el momento de la percepción de los rendimientos y podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 22,8 por 100 de los intereses brutos satisfechos con el límite de dicha cuota. Finalmente, las sociedades de seguros, ahorro y entidades de crédito, no se deducirán cantidad alguna.

La bonificación del 95% ha sido otorgada por Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de marzo de 2002 (ver punto II.3.4.).

El régimen descrito constituye una norma especial respecto al régimen general vigente en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, que somete estas rentas a un tipo de retención del 18%, y en el Impuesto sobre Sociedades, que establece la no obligación de practicar retenciones sobre estos mismos rendimientos.

En el supuesto de tenedores, persona física o jurídica, no residentes en España, a los intereses e incrementos de patrimonio les serán aplicables las normas y tipos de gravámenes reducidos establecidos en los convenios de doble imposición así como los criterios del Ministerio de Hacienda.

No obstante, y de acuerdo con la Ley 41/1988 de 9 de diciembre, dichos rendimientos estarán exentos de tributación en España, cuando correspondan a personas físicas jurídicas o entidades no sujetas por obligación personal de contribuir, que tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y no operen a través de establecimiento permanente en España, de acuerdo con la legislación vigente y con los criterios del Ministerio de Hacienda.

La diferencia entre el precio de adquisición y el precio de reembolso de las obligaciones (la par) así como la que se derive de su enajenación en las Bolsas de Valores españolas se considerará como rendimiento de capital mobiliario a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.

Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal aplicable será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.1.8. AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES.

PRECIO DE REEMBOLSO.

La amortización de las obligaciones se realizará al 100% de su valor nominal. Las operaciones de amortización de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el presente Folleto.

En el caso que el reembolso se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de reembolso, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

La fecha de amortización será el día 16 de mayo de 2012.

Si esta fecha resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará, con una antelación de al menos 20 días naturales antes de la amortización definitiva de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la amortización de las mismas.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

II.1.9. ENTIDAD QUE ATENDERÁ EL SERVICIO FINANCIERO.

El servicio financiero del empréstito será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio social en la calle Alcalá, 27, 28014 Madrid.

II.1.10. MONEDA DEL EMPRÉSTITO.

La moneda del empréstito es el euro.

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

A continuación se detallan los flujos de caja en euros para el emisor, de la emisión de 180.303.600.

Fecha	Intereses anuales brutos	Desembolso (Amortización)
16.05.2002		180.303.600
20.12.2002	4.662.898,09	--
20.12.2003	7.807.145,88	--
20.12.2004	7.807.145,88	--
20.12.2005	7.807.145,88	--
20.12.2006	7.807.145,88	--
20.12.2007	7.807.145,88	--
20.12.2008	7.807.145,88	--
20.12.2009	7.807.145,88	--
20.12.2010	7.807.145,88	--
20.12.2011	7.807.145,88	--
16.05.2012	3.144.247,79	(180.303.600)

II.1.12. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.

La rentabilidad para el tomador está en función del precio de emisión en la fecha de desembolso y del flujo de importes a percibir por intereses netos y amortización y la recuperación anual de impuestos según se detalla más adelante.

La T.I.R. no tienen en cuenta las posibles comisiones y gastos que los intermediarios financieros puedan repercutir.

El interés del 4,33% anual bruto será satisfecho en las fechas establecidas en el apartado II.1.6.2 previa deducción del 1,20% como retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La bonificación fiscal de que gozan estas obligaciones viene descrita en el apartado II.1.7.

Los cuadros 1) a 8) (columna (c) a continuación) reflejan que para una inversión de 600 euros, el interés anual neto después de la bonificación fiscal (T) iguala financieramente al pago inicial y los cobros posteriores según la siguiente fórmula:

$$? \sum_{i=0}^{i=n} \left[\begin{array}{c} Q_i \\ \text{-----} \\ (1+T)^i \end{array} \right] = 600$$

Dónde:

n = Número de días durante los cuales se producen flujos de caja.

Q = Flujos recibidos por el obligacionista.

T = Tasa interna de retorno anualizada = $[(1 + t)^{365} - 1] \times 100 =$
Interés anual neto después de la bonificación fiscal.

t = tasa interna de retorno diaria.

Teniendo en cuenta que el tomador podrá deducir de su cuota del impuesto, a final del primer semestre natural de cada año, el 24% de los intereses brutos satisfechos en el año natural anterior, la rentabilidad financiero-fiscal de la emisión para el tomador sería el interés anual bruto que tendría que ofrecer una inversión alternativa, sin ventajas fiscales, para que el tomador según su tasa impositiva, obtuviera el mismo interés anual neto (TIR) que suscribiendo estas obligaciones a la par y beneficiándose de la bonificación fiscal.

- 1) Para una tasa impositiva del 48% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,26 %.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			(3,7240)	(3,7240)
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			(6,2352)	(6,2352)
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			(6,2352)	(6,2352)
30-06-2013			(2,5112)	(2,5112)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 6,20% .

Siendo:

- (a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.
(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.
(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 2) Para una tasa impositiva del 40% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,60%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			(2,4827)	(2,4827)
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			(4,1568)	(4,1568)
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			(4,1568)	(4,1568)
30-06-2013			(1,6741)	(1,6741)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,96%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 3) Para una tasa impositiva del 35% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 3,81%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			(1,7069)	(1,7069)
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			(2,8578)	(2,8578)
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			(2,8578)	(2,8578)
30-06-2013			(1,1509)	(1,1509)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,83%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 4) Para una tasa impositiva del 30% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,02%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			(0,9310)	(0,9310)
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			(1,5588)	(1,5588)
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			(1,5588)	(1,5588)
30-06-2013			(0,6278)	(0,6278)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,73%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 5) Para una tasa impositiva del 25% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,24%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			(0,1552)	(0,1552)
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			(0,2598)	(0,2598)
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			(0,2598)	(0,2598)
30-06-2013			(0,1046)	(0,1046)

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,64%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 6) Para una tasa impositiva del 20% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,45%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			0,6207	0,6207
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			1,0392	1,0392
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			1,0392	1,0392
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			1,0392	1,0392
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			1,0392	1,0392
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			1,0392	1,0392
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			1,0392	1,0392
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			1,0392	1,0392
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			1,0392	1,0392
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			1,0392	1,0392
30-06-2013			0,4185	0,4185

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,56% .

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 7) Para una tasa impositiva del 15% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,66%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			1,3965	1,3965
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			2,3382	2,3382
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			2,3382	2,3382
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			2,3382	2,3382
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			2,3382	2,3382
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			2,3382	2,3382
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			2,3382	2,3382
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			2,3382	2,3382
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			2,3382	2,3382
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			2,3382	2,3382
30-06-2013			0,9417	0,9417

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 5,48%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

- 8) Para una tasa impositiva del 0% el interés anual neto después de la bonificación fiscal es del 4,33%.

Fechas	(Suscrip.)/ Amortiz.	Interés neto (a)	Pago de Impuestos (b)	Total (c)
16-05-2002	(600,0)			(600,0)
20-12-2002		15,3306		15,3306
30-06-2003			0,1862	0,1862
20-12-2003		25,6682		25,6682
30-06-2004			0,3118	0,3118
20-12-2004		25,6682		25,6682
30-06-2005			0,3118	0,3118
20-12-2005		25,6682		25,6682
30-06-2006			0,3118	0,3118
20-12-2006		25,6682		25,6682
30-06-2007			0,3118	0,3118
20-12-2007		25,6682		25,6682
30-06-2008			0,3118	0,3118
20-12-2008		25,6682		25,6682
30-06-2009			0,3118	0,3118
20-12-2009		25,6682		25,6682
30-06-2010			0,3118	0,3118
20-12-2010		25,6682		25,6682
30-06-2011			0,3118	0,3118
20-12-2011		25,6682		25,6682
16-05-2012	600,0	10,3376		610,3376
30-06-2012			0,3118	0,3118
30-06-2013			0,1256	0,1256

El interés (TIR) equivale a una rentabilidad financiero fiscal del 4,35%.

Siendo:

(a) = Interés neto, tras la retención del 1,20%, antes de la bonificación fiscal.

(b) = Impuestos resultantes antes de la bonificación fiscal menos deducción de la cuota al 24% = impuestos a pagar después de bonificación fiscal.

(c) = Flujos recibidos por el obligacionista.

OBLIGACIONES AUDASA. UN EJEMPLO DE INTERÉS

Ejemplo de inversión de 600 euros, para tipos marginales en el IRPF del 48% y del 25%.

En el cuadro siguiente se comparan las cantidades que el suscriptor de obligaciones AUDASA percibe, en la fecha de pago de intereses anuales y después del pago del IRPF, con las que percibiría en caso de efectuar otra inversión de alta rentabilidad sin ventajas fiscales.

	<u>Tipo Marginal IRPF 48%</u>		<u>Tipo Marginal IRPF 25%</u>	
	Obligaciones AUDASA 4,33%	Otros activos Financieros 6%	Obligaciones AUDASA 4,33%	Otros activos Financieros 6%
Interés bruto:	25,98	36,00	25,98	36,00
Menos retención:	(1,20%) -0,31176	(18%) -6,480	(1,20%) -0,31176	(18%) -6,480
Interés neto en la fecha de cobro del cupón:	25,668	29,520	25,668	29,520
Menos cuota IRPF:	(48%) -12,47	(48%) -17,28	(25%) -6,495	(25%) -9,00
Más recuperación: Retención	24% 6,2352	18% 6,480	24% 6,2352	18% 6,480
Interés neto después del pago de IRPF	19,433	18,720	25,4084	27,00

OBLIGACIONES AUDASA. UN EJEMPLO DE INTERÉS

Ejemplo de inversión de 600 euros, para tipos marginales en el IRPF del 48% y del 25%.

En el cuadro siguiente se comparan las cantidades que el suscriptor de obligaciones AUDASA percibe, en la fecha de pago de intereses anuales y después del pago del IRPF, con las que percibiría en caso de efectuar otra inversión sin ventajas fiscales.

	<u>Tipo Marginal IRPF 48%</u>		<u>Tipo Marginal IRPF 25%</u>	
	Obligaciones AUDASA 4,33%	Otros activos Financieros 5%	Obligaciones AUDASA 4,33%	Otros activos Financieros 5%
Interés bruto:	25,98	30,00	25,98	30,00
Menos retención:	(1,20%) -0,31176	(18%) -5,40	(1,20%) -0,31176	(18%) -5,40
Interés neto en la fecha de cobro del cupón:	25,668	24,60	25,668	24,60
Menos cuota IRPF:	(48%) -12,47	(48%) -14,40	(25%) -6,495	(25%) -7,50
Más recuperación: Retención	24% 6,2352	18% 5,40	24% 6,2352	18% 5,40
Interés neto después del pago de IRPF	19,433	15,60	25,4084	22,50

II.1.13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

Dado que la emisión se amortiza a los 10 años de la fecha de desembolso, el tipo de interés efectivo (TIR) previsto para el emisor es del 4,76% calculado como resultado de igualar el importe neto de la emisión (valor de la emisión menos gastos de emisión) y la suma de los valores actualizados a la fecha de la emisión de todos los pagos a realizar por el emisor en concepto de intereses, amortización y gastos de cancelación.

Los gastos previstos son los siguientes:

	<u>% sobre</u> <u>importe nominal</u>	<u>Euros</u>
Gastos de Emisión		
Registro Folleto de emisión en CNMV	0,014	25.242,50
Tasas SCLV, Registro, Notaria	0,09	162.273,24
Publicidad y otros	0,9706	1.750.000,00
Comisiones de aseguramiento y colocación	2,00	3.606.072,00
Comisión de agencia	0,017	30.000,00
Comisión de dirección	0,10	180.303,60
Admisión Bolsas Valores	0,0046	8.319,11
Otros	0,067	120.202,00
Total Gastos de Emisión	3,2625	5.882.412,45
Gastos de cancelación		
Registro, Notaria y otros	<u>0,0818</u>	<u>147.488,34</u>
TOTAL GASTOS	3.344	6.029.900,79

II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO

Con fecha 26 de marzo de 2002, Moody's Investors Service, a través de su filial en España, Moody's Investors Service de España, S.A., ha asignado la calificación de Aaa a esta emisión de obligaciones de AUDASA con garantía de ENA.

Asimismo, con fecha 14 de marzo de 2002 Standard & Poor (S&P), a través de su filial en España, Standard & Poor's España, S.A. ha asignado un rating de largo plazo de "AA + " a la emisión.

Moody's Investors Service es una agencia de calificación reconocida por inversores y otros participantes en los mercados de capitales en todo el mundo. La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija. Moody's realiza su labor calificadora siguiendo una metodología, criterios y control de calidad únicos y uniformes que es aplicable a todos los emisores y situaciones de emisión en todos los países del mundo. Con este fin, Moody's emplea calificaciones y definiciones que son las mismas en cada país y en cada mercado financiero.

La escala de calificación de Moody's para deuda a medio y largo plazo es la siguiente:

Aaa)	
Aa)	Valores de Inversión
A)	
Baa)	
Ba)	
B)	
Caa)	Valores Especulativos
Ca)	
C)	

Moody's aplica modificadores numéricos, 1, 2 y 3, a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica títulos en la banda superior de cada categoría genérica de calificación: el modificador 3 indica emisiones en la banda inferior de cada categoría genérica.

Los títulos calificados Aa se consideran de alta calidad en todos los sentidos. Forman, junto con los calificados Aaa, el llamado grupo de alta calidad. Su calificación es inferior a la de títulos Aaa por sus márgenes de protección menos amplios. La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor, o pueden existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados Aaa.

Este rating es una opinión de Moody's y no constituye una recomendación para comprar o vender valores en el mercado. Tampoco se intenta reflejar las condiciones de mercado. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por Moody's, de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

El rating de renta fija de Standard & Poor's es una opinión sobre la solvencia de un deudor con respecto de una obligación específica.

El rating no es un rating comercial o una recomendación de compra, venta o mantenimiento de los valores, por cuanto no hace referencia al precio del mercado o a su conveniencia para un inversor determinado. Los ratings, se hallan sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento por Standard & Poor's.

La escala de calificación de Standard & Poor's para deuda a largo plazo es la siguiente:

AAA)	
AA)	
A)	Categoría de Inversión
BBB)	

BB)	
B)	
CCC)	
CC)	Categoría Especulativa
C)	
D)	

Las categorías AA a CCC pueden modificarse con un signo positivo (+) o menos (-) que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Standard & Poor's otorga la calificación AA a emisiones de deuda cuya capacidad para pagar intereses y para amortizar principal se considera muy fuerte, diferenciado solo en grado menor de las emisiones con rating superior AAA.

II.2- INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN.

II.2.1.1. Las obligaciones podrán ser suscritas tanto por personas físicas como jurídicas. Las peticiones de suscripción deberán ser dirigidas a las entidades aseguradoras y colocadoras, durante el período de suscripción.

II.2.1.2. Las obligaciones que se emiten, una vez admitidas a negociación, son aptas para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el reglamento de ordenación del seguro privado aprobado por R.D. 1348/1985, de 1 de agosto, para la materialización de las reservas obligatorias de las sociedades de garantía recíproca, de acuerdo con el Real Decreto 1885/1978, de julio y la Orden ministerial de 12 de enero de 1979, para la inversión de los activos de los fondos de pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo del R.D. 1307/88 sobre reglamento de planes y fondos de pensiones y finalmente, aptas para el computo de los coeficientes de inversión de las instituciones de inversión colectiva con excepción de los FIAMM, conforme a lo establecido en los artículos 17, 26, 32 y 49 del reglamento de la ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la inversión de las instituciones de inversión colectiva.

II.2.1.3. El período de suscripción queda establecido como sigue:

<u>Inicio Período Suscripción</u>	<u>Fin Período Suscripción</u>	<u>Fecha de Desembolso</u>
12 de abril de 2002 a las 9:00 h.	10 de mayo 2002 a las 14.30 h.	16 de mayo 2002

II.2.1.4. Las peticiones de suscripción de la emisión deberán dirigirse a las entidades aseguradoras y colocadoras citadas a continuación, en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación firmado el 2 de abril de 2002.

M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)

Bilbao Bizkaia Kutxa (**BBK**)

Banco **Popular** Español

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (**CAI**)

Caja Castilla La Mancha (**C.C.M.**)

Caixa Ahorros Vigo, Ourense y Pontevedra (**Caixanova**)

Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (**Cajasur**)

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (**Vital Kutxa**)

Caja de Ahorros Provincial **San Fernando** de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando)

C.A. de Valencia, Castellón y Alicante (**Bancaja**)

Caja de Ahorros **Municipal de Burgos**

Eurosafei SVB, S.A.

BNP España, S.A.

Caja de Ahorro y M.P. de **Extremadura**

Caja de Ahorros de **Murcia**
Caja General de Ahorros de Granada (**La General**)
Caixa d'Estalvis de **Tarragona**
Caja España de Inversiones C.A. y M.P.
Caja de Ahorros y M.P. de **Segovia**
Caixa d'Estalvis de **Girona**
Caja de Ahorros de **Ávila**
Caixa d'Estalvis de **Sabadell**
Caja de Ahorros y M.P. **Círculo Católico de Burgos**
C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (**Ibercaja**)
Caixa d'Estalvis Comarcal de **Manlleu**
Caja de Ahorros de Santander y **Cantabria**
Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (**Sa Nostra**)
Caja de Ahorros de **La Rioja**
Renta4 SVB, S.A.
Deutsche Bank, S.A.E.

Las peticiones de suscripción deberán presentarse mediante entrega física de las mismas, y contener los siguientes extremos:

- 1) Número de obligaciones por las que el solicitante presenta su oferta irrevocable de suscripción.
- 2) Nombre o razón social del solicitante, domicilio y DNI o NIF.
- 3) Firma del solicitante o representante debidamente autorizado, con identificación en este último caso del documento público que así lo acredite.

II.2.1.5. El importe de las obligaciones adjudicadas se desembolsará a la par, con valor 16 de mayo de 2002.

Las entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la fecha de desembolso de la emisión. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse la siguiente circunstancia:

adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o Colocadoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

II.2.1.6. Las entidades aseguradoras y colocadoras entregaran a los suscriptores un resguardo provisional de solicitud de suscripción en el momento de realizarse la misma. El suscriptor, una vez efectuado el desembolso con fecha 16 de mayo de 2002, recibirá un justificante acreditativo del número de valores definitivamente asignados. Este resguardo no es negociable y tiene validez hasta la asignación de las referencias de registro por parte del Servicio de Compensación y Liquidación, S.A. y la entrega de los documentos justificativos de la propiedad de las obligaciones.

II.2.2. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.2.1. Las entidades relacionadas en el apartado II.2.1.4 anterior actúan como aseguradoras y colocadoras del importe nominal total de la emisión. Dichas entidades no podrán denegar ninguna petición de suscripción, si bien se podrá efectuar el prorrateo en la forma establecida en el apartado II.2.2.5.

II.2.2.2. Las Entidades Directoras son: Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), Caja de Ahorros de Ávila, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Caixa de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra (Caixanova), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Castilla La Mancha (C.C.M.), Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura, Caja General de Ahorros de Granada (La General), Caixa d'Estalvis de Girona, Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (bercaja), Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros de La Rioja, Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando), Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (Sa Nostra), Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (CajaSur), Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa), las cuales declaran:

1. Que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo de la Emisión.
2. Que como consecuencia de dichas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto Informativo, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.
3. Que las declaraciones precedentes no se refieren a los datos que han sido objeto de auditoría de cuentas.

Las Entidades Directoras percibirán, en concepto de Comisión de Dirección un importe igual al 0,10% sobre el total importe nominal de la emisión.

Las Entidades ASEGURADORAS percibirán como contraprestación a sus funciones de aseguramiento y colocación un importe igual al DOS POR CIENTO (2%), sobre el importe nominal asegurado por cada una de ellas, pagadera de una sola vez en el momento del desembolso de la emisión, en proporción a las cantidades aseguradas por cada una de ellas. No obstante lo anterior, el DEUTSCHE BANK, S.A.E. percibirá como contraprestación por sus funciones, un importe igual al UNO CON SESENTA POR CIENTO (1,60%), sobre el importe nominal asegurado por dicha Entidad, de forma que el CERO CON CUARENTA POR CIENTO (0,40%) restante, que le correspondería, será retenido por el Agente para su distribución proporcional entre las siguientes entidades: El Monte, BBK, Banco Popular, CCM, Caixa Nova, Vital Kutxa, Caja San Fernando, Caja Murcia, Caixa Girona, Caixa Sabadell, Caja Segovia y Caja La Rioja.

La entidad Agente, Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), percibirá, como Comisión de Agencia, un importe igual a 30.000 euros (correspondientes al 0,01664% del importe nominal de la Emisión) en el momento de desembolso de la operación.

La Emisora se compromete a no efectuar, negociar o anunciar nuevas emisiones entre la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento (2 de abril de 2002) y la fecha de desembolso de la Emisión (16 de mayo de 2002), así como a obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias.

<u>Aseguradores y Colocadores</u>	Importe Aseguramiento Y Colocación (Euros)	Comisión Aseguramiento Y Colocación (Euros)
M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)	17.323.200	349.798
Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK)	16.840.800	340.150
Banco Popular Español	14.033.400	284.002
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI)	12.000.000	240.000
Caja Castilla La Mancha (C.C.M.)	10.839.600	220.126
Caixa Ahorros Vigo, Ourense y Pontevedra (Caixanova)	9.806.400	199.462
Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (Cajasur)	9.500.400	190.008
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa)	7.645.200	156.237
Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando)	7.613.400	155.601
C.A. de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	6.000.000	120.000
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	6.000.000	120.000
Eurosafei SVB, S.A.	6.000.000	120.000
BNP España, S.A.	4.999.800	99.996
Caja de Ahorro y M.P. de Extremadura	4.999.800	99.996
Caja de Ahorros de Murcia	4.515.600	93.645
Caja General de Ahorros de Granada (La General)	3.999.600	79.992
Caixa d'Estalvis de Tarragona	3.999.600	79.992
Caja España de Inversiones C.A. y M.P.	3.000.000	60.000
Caja de Ahorros y M.P. de Segovia	2.767.800	58.689
Caixa d'Estalvis de Girona	2.613.000	55.593
Caja de Ahorros de Ávila	2.500.200	50.004
Caixa d'Estalvis de Sabadell	2.403.000	51.393
Caja de Ahorros y M.P. Círculo Católico de Burgos	1.999.800	39.996
C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	1.999.800	39.996
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu	1.999.800	39.996
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	1.500.000	30.000
Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (Sa Nostra)	1.500.000	30.000
Caja de Ahorros de La Rioja	903.000	21.393
Renta4 SVB, S.A.	1.000.200	20.004
Deutsche Bank, S.A.E.	<u>10.000.200</u>	<u>160.003</u>
TOTALES	180.303.600	3.606.072

II.2.2.3. Los derechos y obligaciones que corresponden a cada entidad aseguradora tienen carácter mancomunado. En el supuesto de que alguna de esas entidades no pusiera a disposición de la Emisora las cantidades que le corresponden, ello no afectará al resto de las entidades aseguradoras, que únicamente vendrán obligadas a cumplir sus respectivos compromisos individuales. Dicha entidad aseguradora incumplidora, estará obligada a satisfacer interés de demora a favor de la Emisora sobre la cantidad sobre cuyo pago se haya incumplido. El citado interés de demora se devengará día a día, liquidándose por quincenas vencidas, o con anterioridad si se efectuara el pago. El tipo de interés de demora aplicable será el resultado de la adición de un margen del 2% anual sobre el índice de referencia EONIA (Euro Overnight Index Average), teniendo en cuenta que en aquellos días en que el EONIA no pueda ser

calculado, se aplicará el EONIA determinado para el día hábil inmediatamente anterior.

- II.2.2.4.** La suscripción de las obligaciones se realizará en el período de suscripción, que será único para la totalidad de la emisión y transcurrirá desde el 12 de abril a las 9:00 h. hasta el 10 de mayo a las 14.30 h., una vez registrado el presente Folleto Informativo en la C.N.M.V.

Las obligaciones que eventualmente no quedaran adjudicadas en el periodo de suscripción serán suscritas por las entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión, hasta el importe total asegurado, en función de sus respectivos compromisos.

Las solicitudes de suscripción de las obligaciones realizadas por un mismo suscriptor en la misma entidad aseguradora y colocadora se considerarán, a todos los efectos, como una única solicitud de suscripción, cuyo importe será la suma de las distintas solicitudes que dicho suscriptor haya realizado. Se considerarán, a todos los efectos, como solicitudes de suscripción diferentes las formuladas por un mismo suscriptor cuando éstas sean realizadas en entidades aseguradoras y colocadoras distintas.

Las solicitudes de suscripción conjuntas se considerarán, a todos los efectos, como solicitudes individuales, pudiendo, por tanto, un mismo suscriptor realizar solicitudes individuales y conjuntamente.

- II.2.2.5.** Si las solicitudes de suscripción realizadas hasta el momento del cierre del período de suscripción fueran superiores a los valores de la emisión, se procederá a efectuar, de modo conjunto para todas las solicitudes de suscripción, un prorrateo, para ajustar las peticiones al importe de la emisión, de la forma siguiente:

- a) Las solicitudes de suscripción que no excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se atenderán íntegramente, salvo en el supuesto a que se hace referencia en el apartado d) siguiente.
- b) Las solicitudes de suscripción que excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a 6.000 euros efectivos.
- c) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores no cubriese el total de la emisión, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las solicitudes de suscripción a que se hace referencia en el apartado b), (descontando los primeros 6.000 euros ya asignados), adjudicándoles los importes que resulten, además de los primeros 6.000 euros efectivos.
- d) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) excediese del total de la emisión, expresado en euros se dividirá el importe total de la

emisión por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las solicitudes de suscripción formuladas, excepto a las superiores a 6.000 euros, que habrán sido reducidas a 6.000 euros efectivos.

En cualquier caso, siempre se adjudicarán importes nominales múltiplos del importe de una obligación (600 euros) y como mínimo una obligación por petición individual, practicándose el redondeo por defecto. Una vez aplicado el procedimiento anterior, los títulos sobrantes se adjudicarán por sorteo ante notario de la forma que se explica a continuación. Dicho sorteo consistirá, una vez ordenadas en forma creciente todas las solicitudes de suscripción en función del N.I.F. del solicitante (tal y como conste éste en la solicitud individual), en que el notario elegirá al azar un número de la relación anterior e irá adjudicando las obligaciones en orden creciente a partir de ese número y hasta completar el importe total de la emisión. En caso de que no fuese posible aplicar los procedimientos anteriores la adjudicación se realizará por sorteo ante notario de acuerdo con el procedimiento explicado anteriormente.

El prorrateo o sorteo, en su caso, se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina administrativa principal del emisor, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en dos diarios de difusión nacional, con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha del prorrateo.

La información precisa sobre solicitudes de suscripción para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las entidades aseguradoras y colocadoras a CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro).

El resultado del prorrateo, si lo hubiese, será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y, además, será expuesto al suscriptor para su conocimiento en las oficinas de las entidades aseguradoras y colocadoras, en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de prorrateo y efectuándose la liquidación definitiva resultante del mismo con valor fecha de desembolso.

II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES.

La adjudicación de las obligaciones se efectuará a los suscriptores que aparezcan en las solicitudes de suscripción. Los documentos justificativos de la propiedad, serán entregados previsiblemente en el plazo máximo de un mes desde la fecha de cierre de la emisión.

II.2.4. SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Los tenedores de las obligaciones que se emitan formarán parte necesariamente del Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se designa como comisario, con carácter provisional a D. Luís Bárcenas Gutierrez, con NIF 08771987-V, habiéndose de regir las relaciones entre el emisor y el sindicato, como reglas fundamentales, por los preceptos contenidos en el vigente Texto Refundido de la ley de las sociedades anónimas del Real Decreto Legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre de 1989. Las reglas del Sindicato de Obligacionistas se describen en los Acuerdos de Emisión del emisor incluidos en el ANEXO II de este Folleto.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. ACUERDOS SOCIALES.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. ("AUDASA") celebrada el 27 de febrero de 2002 acordó realizar una emisión de obligaciones y el Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA") celebrado el 26 de febrero de 2002 acordó avalar la emisión de obligaciones. Las certificaciones de los acuerdos antes citados forman parte del presente Folleto, incluyéndose como Anexo II. Las características concretas de la emisión, en cuanto a importe y cupón, han sido determinadas por el firmante de este Folleto, de acuerdo con las facultades conferidas por el Consejo de Administración en la reunión referida anteriormente.

II.3.2. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE VALORES.

N/A

II.3.3. Según se establece en el acuerdo de emisión, AUDASA se compromete a solicitar la admisión a cotización de las obligaciones en las cuatro Bolsas de Valores españolas.

II.3.4. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Tributos autorizó la bonificación fiscal de la presente emisión el 25 de marzo de 2002. Dichos beneficios fiscales se conceden con carácter provisional y quedan condicionados a que los fondos obtenidos por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. procedentes de la operación financiera, se les dé la aplicación prevista.

II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN

La presente emisión cuenta con la garantía no solidaria de la sociedad estatal Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA"). Dicha garantía se ejecutará por insuficiencia, en su caso, de los bienes del emisor. A tal efecto, el Garante no renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

La información sobre el garante está contenida en los Capítulos III a VII del ANEXO I.

II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Las obligaciones integrantes de la presente emisión estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del Registro Contable de estos valores es el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en calle Orense, 34, de Madrid.

II.3.8. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

En caso de litigio serán competentes los Juzgados y Tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación, a los que se someten las partes expresamente para cuantas actuaciones y reclamaciones puedan derivarse de la presente emisión, renunciando a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles.

II.3.9. TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

II.4.- DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS

II.4.1. El emisor se compromete a tener admitidas a cotización las obligaciones de la presente emisión en las Bolsas de Valores españolas en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de desembolso de la emisión. En caso de que se incumpliera este compromiso, el emisor dará a conocer las causas del mismo mediante la inclusión de un anuncio en el BORME y en un periódico de difusión nacional.

El emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión en las Bolsas de Valores españolas, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE RENTA FIJA.

A la fecha de registro de esta emisión el emisor tiene seis emisiones de obligaciones simples, con bonificación fiscal y con la garantía de ENA admitidas a negociación en mercados secundarios españoles.

II.4.2.1. El Resumen acumulado del año 2001 de las emisiones admitidas a negociación es el siguiente:

Tipo de Valor	Fecha de emisión	Fecha de amortización	Mercado Secundario	Volumen nominal negociado (miles euros)	Frecuencia de cotización	Precio máximo	Precio mínimo
(1)	16-05-95	16-05-02	(2)	278	95	106,40%	103,50%
(1)	11-12-95	11-12-05	(2)	262	89	127,60%	112,15%
(1)	17-05-96	17-05-06	(2)	324	107	114,50%	109,25%
(1)	30-06-97	30-06-07	(2)	84	66	102,75%	99,25%
(1)	27-03-98	27-03-08	(2)	231	65	103,12%	89,50%
(1)	31-05-01	31-05-11	(3)	106	69	93,35%	93,35%

(1) Obligaciones Simples Bonificadas.

(2) Bolsas de valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

(3) Mercado A.I.A.F.

Los datos relativos a la negociación de los valores indicados en este punto se incluyen en las páginas siguientes.

II.4.2.2. No se tienen establecidos compromisos de contrapartida para el aseguramiento de liquidez de las obligaciones de la presente emisión.

II.4.3. La Sociedad tiene emitidos otros valores de renta fija en mercados extranjeros, siendo sus principales características las siguientes:

Importe (en millones)	Divisa	Vencimiento	Tipo interés	Tipo de valor	Mercado Secundario
20.000	YENS	2006	3,6%	(1)	(2)
150	F.S.	2003	5,125%	(1)	(3)

(1) Obligaciones no convertibles.

(2) No admitido a negociación en ningún mercado secundario.

(3) Bolsas de Valores de Zurich, Basilea y Ginebra.

II.5.- FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

- II.5.1.** El importe de la emisión de obligaciones (180.303.600,- euros), se destinará a la financiación de las inversiones en curso de los tramos Fene-Ferrol y Rebullón-Tui, por un importe de 70.985 miles de euros y el resto, 109.319 miles de euros, a refinanciar deuda con vencimiento en el ejercicio.

De acuerdo a la Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 2002, dictada por el Ministerio de Hacienda, una vez vistos los escritos y documentación presentados por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. solicitando la bonificación fiscal del 95 por ciento en las cuotas del impuesto sobre Sociedades y del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que gravan los rendimientos de un empréstito interior por importe de 180.303.600,- euros, que tiene el proyecto de emitir al amparo del Real Decreto 880/1977, de 1 de abril, en relación con el programa de puesta en servicio de tramos de autopistas nacionales de peaje durante el período 1977-1979, la citada Orden Ministerial dispone:

Conceder una bonificación del 95 por 100 sobre las retenciones a cuenta de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.

Dichos beneficios fiscales se conceden con carácter provisional y quedan condicionados a que, a los fondos obtenidos por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. procedentes de la operación financiera de referencia, se les dé la aplicación prevista.

- II.5.2.** Se incluyen a continuación cuadros del servicio de la deuda por pago de intereses y calendario de amortización de los empréstitos del emisor.

La Sociedad no ha incurrido, en ningún momento, en incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

Toda la deuda de la Sociedad cuenta con la garantía de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE LA DEUDA

Operación y agente	Importe en Miles euros	Tipo operación	SWAP Contrapartida Importe en millones	Vencimiento
B. Urquijo	100.368,6	Emisión obligaciones simple interior	106,039 ECU	2005
B. Urquijo	114.193,8	Emisión obligaciones simple interior	171,372 F.S.	2002
B. Urquijo	90.151,5	Emisión obligaciones simple interior	46,252 ECU 64,904 D.M. 22,565 F.S.	2006
Caja Madrid	30.050,5	Emisión obligaciones simple interior	30,171 ECU	2007
BSCH	72.121,2	Emisión obligaciones simple interior	31,250 ECU	2008

NIKKO EUROPE 20.000 M. Yens	110.748,5	Emisión Euromercado	-	2006
CREDIT SUISSE 150 M. F.S.	72.932,8	Emisión obligaciones exterior	-	2003
MORGAN GUARANTY 7.500 M. Yens	15.793,2	Préstamo	-	2004
BANK OF TOKYO 65,274 M. F.S.	12.402,7	Préstamo	-	2003
B.E.I. 15,725 M. EUROS	14.707,8	Préstamo	-	En ocho anualidades de 1999 al 2006
CAJAMADRID 66.111.000 EUROS	66.111	Emisión obligaciones simples interior	-	2011

De acuerdo con el contrato concesional, el Estado español se comprometió a facilitar a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de toda la deuda exterior a los tipos de cambio vigentes en el momento de la obtención de los créditos.

SERVICIO DE LA DEUDA DE LA SOCIEDAD

PREVISIÓN DE PAGOS POR INTERESES DE EMPRÉSTITOS
(Miles de euros) *

OPERACIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	TOTALES
Emisión 100.368,6 miles euros y SWAP 106,039 ECUS	3.154	3.154	3.154	3.154	-	12.616
Emisión 114.193,8 miles euros y SWAP 171,372 F.S.	390	-	-	-	-	390
Emisión 90.151,5 y SWAP 46,252 ECUS 64,904 D.M. 22,565 F.S.	3.143	3.143	3.143	3.143	3.143	15.715
Emisión 30.050,5 miles euros y SWAP 30,171 ECUS	1.541	1.541	1.541	1.541	1.541	7.705
Emisión 72.121,2 miles euros y SWAP 31,250 ECUS	2.449	2.449	2.449	2.449	2.449	12.245
Emisión 20.000 M. yens	4.975	4.975	4.975	4.975	4.975	24.875
Emisión 150 M. F.S.	3.812	3.812	-	-	-	7.624
Emisión 66.111.000 euros	2.736	2.736	2.736	2.736	2.736	13.680
Préstamo 7.500 M. yens	684	684	684	-	-	2.052
Préstamo 65,274 M. F.S.	695	695	-	-	-	1.390
Préstamo 15,725 M. EUROS	945	748	568	379	189	2.829
TOTALES	24.524	23.937	19.250	18.377	15.033	10.121

* En el cuadro que consta en el punto II.1.11. anterior, se desglosan los intereses devengados de la presente emisión.

CAPÍTULO III

EL EMISOR Y SU CAPITAL

III.1.- IDENTIFICACION Y OBJETO SOCIAL

III.1.1. El emisor es Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. ("AUDASA"), con domicilio social en La Coruña, c/ Alfredo Vicenti, 15. Su Código de Identificación Fiscal es A - 15020522 y C.N.A.E. 63.213.

III.1.2. Su objeto social, según resulta del artículo 2º de los Estatutos Sociales, es:

"La Sociedad tiene por objeto el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de la concesión administrativa, en los aspectos de construcción, conservación y explotación de la autopista del Atlántico, adjudicada por Decreto 1995/1973, de 17 de agosto, así como de cualesquiera otras concesiones de carreteras que en el futuro puedan otorgársele en España.

Forman parte del objeto social las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de las autopistas, así como las siguientes actividades: Estaciones de servicio, centros integrados de transporte y aparcamientos, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de dichas autopistas.

También podrá la sociedad, a través de empresas filiales o participadas, concurrir a procedimientos de adjudicación de vías de peaje en el extranjero, así como a los que se convoquen para la conservación de carreteras en España, actividades éstas que no gozarán de los beneficios otorgados a la concesión de la autopista del Atlántico".

III.2.- INFORMACIONES LEGALES

III.2.1. La Sociedad fue constituida en escritura pública ante el notario de Santiago de Compostela, D. Ildefonso Sánchez Mera con fecha 16 de octubre de 1973 con el número 2.600 de su protocolo. Con fecha 26 de junio de 1992 y ante el notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther y con el nº 1.470 de su protocolo, se elevó a documento público y se dió cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en orden a adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

La última ampliación de capital fue recogida en escritura otorgada el 3 de junio de 1993 ante el Notario de Madrid D. Juan Alvarez-Sala Walther con el número 890 de su protocolo. Las tres escrituras citadas están debidamente inscritas en el Registro Mercantil de La Coruña.

La última modificación estatutaria inscrita en el Registro Mercantil fue recogida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez el 23 de abril de 2001, con el número 1.236 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, con fecha 30 de mayo de 2001.

La citada modificación estatutaria, en base a lo previsto en el artículo 21, en relación con el artículo 11, de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro (B.O.E. número 302, de 18 de diciembre, modificó los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, que quedaron redactados en los siguientes términos:

"Artículo 6º.- Capital Social.

El capital social es de ciento noventa y cinco millones novecientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis euros (195.917.586.- euros).

Artículo 7º.- Acciones. Desembolso.

El capital social está representado por treinta y dos millones quinientas noventa y ocho mil seiscientas acciones (32.598.600) nominativas, de seis euros con un céntimo (6,01 euros) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 32.598.600, ambas inclusive.

Dichas acciones se hallan suscritas y desembolsadas en cuanto al cien por cien de su valor nominal y totalmente liberadas”.

La duración de la Sociedad es la de la concesión administrativa y ésta finaliza el 18 de agosto del año 2.048 según la cláusula decimosexta del Convenio aprobado en el artículo 1 del Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero. La Sociedad quedará disuelta en la fecha de extinción de la Concesión.

Los estatutos de la Sociedad se pueden consultar en el domicilio social de ésta en La Coruña, c/ Alfredo Vicenti, 15 y en el domicilio del Garante en Madrid c/ Serrano, 45, 4ª así como en el Registro Mercantil de La Coruña.

III.2.2. La forma jurídica adoptada por Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. desde su constitución ha sido la de Sociedad Anónima, rigiéndose por las normas aplicables a este tipo de sociedades y por la legislación específica aplicable a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, destacando las siguientes:

- Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

- Decreto 215/1973 de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión

- Decreto 1955/1973 de 17 de agosto por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico.

- Ley 13/1996 de 30 de diciembre de 1996, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que modifica determinados aspectos de la Ley 8/1972 de 10 de mayo, entre ellos, la ampliación del objeto social y del periodo concesional hasta un máximo de 75 años.

- Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el convenio entre la Administración Central del Estado y “Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.”, para la construcción de un tramo de autopista de acceso norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón y se modifican determinados términos de la concesión que ostenta dicha sociedad.

III.3.- INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

- III.3.1.** A la fecha de este Folleto el capital social es de 195.917.586,00 euros totalmente suscrito y desembolsado. Como consecuencia de la adaptación al euro, en Junta General Extraordinaria de 21 de febrero de 2001 se procedió a la conversión del nominal de las acciones a 6,01 euros cada una. Como resultado de dicha conversión se produce una reducción de capital en 3.945,86 euros, traspasados a reservas por redondeo de capital.
- III.3.2.** En la actualidad no hay pendiente de liberar ningún importe por parte de los accionistas.
- III.3.3.** La totalidad de las acciones que componen el capital social de la Sociedad a la fecha de este Folleto son nominativas de 6,01 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 32.598.600, ambos inclusive, con iguales derechos políticos y económicos.

Las acciones que se emitan como contravalor de las aportaciones patrimoniales de la Sociedad, serán nominativas en todo caso, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos.

- III.3.4.** Composición del Capital social del emisor al 31 de diciembre de cada uno de los últimos cinco años.

	1999*	2000*	2001*
Capital social al inicio del período	195.921,5	195.921,5	195.921,5
Reducción de Capital Social Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro	-	-	3,9
Capital Social al final del período	195.921,5	195.921,5	195.917,6

* en miles de Euros.

Desde la adquisición de las acciones de la Sociedad por el Estado en enero de 1.984, la misma ha recibido con cargo a los Presupuestos Generales del Estado un total de 114.552,9 miles de euros en concepto de ampliación de capital.

- III.3.5.** No existen, en la actualidad, obligaciones, bonos u otros títulos convertibles, canjeables o "con warrants" en acciones de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A.
- III.3.6.** No hay emitidos títulos que representen ventajas a fundadores o promotores ni bonos de disfrute.
- III.3.7.** No existe capital autorizado, ni delegación de la Junta General para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con "Warrants".
- III.3.8.** Según lo definido en los Estatutos Sociales, en las modificaciones de capital social no se recogen más medidas restrictivas que las impuestas por la legislación vigente, no existiendo más que una categoría de acciones.

III.4.- NÚMERO Y VALOR NOMINAL DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EN CARTERA

La Sociedad no posee acciones propias en cartera ni, asimismo, existe autorización de la Junta General delegada en el Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones propias.

III.5.- Los beneficios y dividendos de los tres últimos ejercicios cerrados se recogen en el cuadro siguiente:

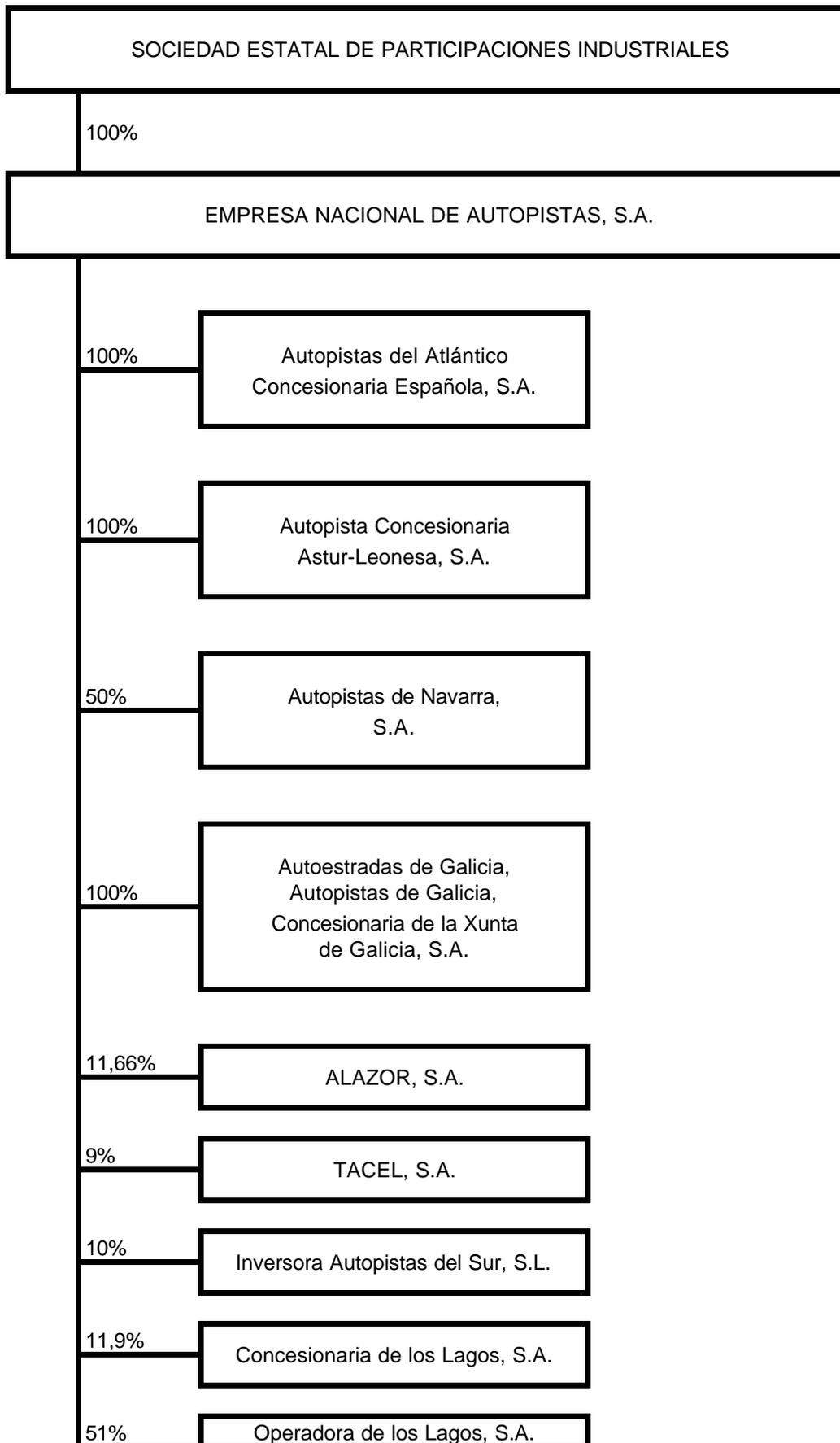
	(Miles de euros)		
	1999	2000	2001
Beneficio del ejercicio	26.913	30.626	31.728
Reserva legal	2.691	3.062	3.172
Reservas voluntarias	12.111	13.782	14.278
Dividendo a distribuir	12.111	13.782	14.278
Pay out (%)	45%	45%	45%

III.6.- En la página siguiente aparece el cuadro del grupo Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENA).

III.7.- Autopistas del Atlántico, C.E.S.A., no tiene ninguna entidad participada.

III.6.- CUADRO DEL GRUPO EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS.

31-12-2001



CAPÍTULO - IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR

IV.1.- ANTECEDENTES

Las características de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la Autopista del Atlántico se definen en el Decreto 1955/1973 de 17 de agosto por el que se adjudica la concesión. El recorrido de esta autopista, que forma parte del Plan Nacional de Autopistas es de 215 km., una vez finalizada, de Norte a Sur, extendiéndose desde El Ferrol a Tui en la frontera Portuguesa. El plazo de la concesión vence el 18 de agosto de 2048, fecha en que la sociedad se entenderá disuelta de pleno derecho y la autopista revertirá al Estado. La compra de AUDASA por el Estado no modificó las provisiones del Decreto 1955/1973 de 17 de agosto de concesión administrativa a la Sociedad.

En diciembre de 1979, el Gobierno estableció la suspensión temporal de la construcción y puesta en servicio de determinados tramos de la autopista, entre ellos el denominado Santiago Norte-Pontevedra Sur, quedando operativos dos tramos separados entre sí, a saber, Santiago de Compostela-La Coruña por una parte y Vigo-Pontevedra por otra.

A partir de marzo de 1985 se levanta la suspensión de las obras por el Gobierno y se inicia el proyecto de unión de los dos tramos antes señalados, finalizando las obras en noviembre de 1992, teniendo así unidas por autopista las ciudades Vigo y La Coruña.

El Real Decreto 1553/1989 de 15 de diciembre, levantó la suspensión temporal de los tramos Fene-Guisamo y Rande-Puxeiros y en el Real Decreto 1809/1994 de 5 de agosto, se levanta la suspensión temporal del tramo Puxeiros-frontera Portuguesa.

Mediante Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado y la sociedad, en el que, entre otros aspectos, se incorporó a la concesión a todos los efectos el tramo Fene-Ferrol, se amplió el período concesional en 25 años, hasta el año 2048, los peajes contractuales quedaron reducidos en su cuantía a los que en ese momento se estaban aplicando y se establece la gratuidad para los recorridos internos de los tramos Fene-Ferrol y Vigo-Teis-Puxeiros.

En el mes de mayo de 2000 fueron abiertos al tráfico los tramos Fene-Guísamo y Rande-Puxeiros, restando, por tanto, la construcción de los tramos Puxeiros-Frontera Portuguesa y Fene-Ferrol.

La situación actual de estos proyectos es la siguiente:

- Tramo Fene - Ferrol

Las obras de construcción de este tramo, de 9,1 Km. de longitud, se adjudicaron en el mes de septiembre de 2000, por el procedimiento de concurso abierto de proyecto y obra. En el mes de noviembre de 2000 se presentó en el Ministerio de Fomento el Proyecto constructivo de adecuación del proyecto del Ministerio del tramo de autopista "Acceso Norte a Ferrol por Fene, Neda y Narón (tronco)" y que sirvió de base al Decreto de incorporación de este tramo a la Autopista del Atlántico.

El comienzo de las obras de construcción del tramo se iniciaron a finales del año 2000, previéndose estén finalizadas en el ejercicio 2003.

La inversión total prevista, incluyendo expropiaciones, asciende a 125.612 miles de euros. El tramo Fene-Ferrol supone una mejora sustancial en las comunicaciones del corredor afectado, al dotarle de una vía de alta capacidad como es una autopista, con suficientes y adecuados accesos, que proporcionarán una gran facilidad y agilidad para la realización de los movimientos internos a la zona, evitará la travesía de centros urbanos, servirá para conectar el puerto de Ferrol con los centros industriales y

residenciales de las comarcas de Fene, Neda y Narón y al mismo tiempo unirá por autopista Ferrol y su comarca con el resto de la Comunidad Autónoma gallega a través del gran eje viario de la Autopista del Atlántico que recorrerá Galicia de Norte a Sur, desde Ferrol hasta la Frontera portuguesa en Tui.

- Tramo Rebullón – Tui (frontera Portuguesa)

Es el último tramo de la concesión original de AUDASA pendiente de construcción, y se prolonga desde el Enlace de Rebullón, en las proximidades de Vigo, hasta la frontera Portuguesa en Tui, con una longitud aproximada de 15 kilómetros. Sus obras comenzaron en el primer trimestre de 2001, previéndose su terminación en el ejercicio 2003. La inversión a realizar en este tramo ascenderá a aproximadamente 84.141,7 miles de euros, que incluyen 19.232,4 miles de euros de expropiaciones.

El tramo corresponde al extremo sur de la autopista del Atlántico A-9, y se inicia en el denominado Intercambiador de Rebullón, que es un enlace completo entre las autopistas A-9 y la A-57 autoestrada do Val Miñor, competencia de la Xunta de Galicia, que permite todos los movimientos posibles mediante ramales directos.

El 30 de agosto de 2000 el Ministerio de Fomento aprobó el proyecto constructivo del tramo y el día 12 de septiembre comenzaron los trabajos de levantamiento de actas en el término municipal de Mos. Estos trabajos en los restantes términos municipales de Porriño y Tui se han llevado a cabo en los meses de octubre, noviembre y principios de diciembre.

En el último cuatrimestre del año 2000 se llevó a cabo el concurso, por procedimiento abierto, de contratación de las obras de construcción del tramo. La contratación de las obras se efectuó en la reunión del Consejo de Administración del mes de febrero del 2001.

Inversión efectuada

En la actualidad la longitud de los tramos de la autopista abiertos al tráfico es de 190,9 km. El coste total de la inversión en los tramos de la autopista en servicio asciende a 1.234.252 miles de euros (incluyendo las revalorizaciones efectuadas).

Áreas de Servicio

Existen cinco áreas de servicio en la autopista: El Burgo en el tramo La Barcala-La Coruña, Ameixeira en el tramo Cecebre-Órdenes, San Simón entre Pontevedra y Vigo, Compostela entre Santiago y Padrón y El Salnés. En diciembre de 1998, la sociedad vendió a Áreas, S.A. la totalidad de las acciones de Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (sociedad cuyo capital pertenecía íntegramente a AUDASA), la cual se dedica a la explotación de las estaciones de servicio situadas en la autopista y propiedad de AUDASA, mediante cesión de la explotación, abanderamiento y suministros de las estaciones de servicio y tiendas a ellas anejas, durante la vigencia del contrato, es decir, hasta el 18 de agosto de 2023.

El precio de dicha venta ascendió a 14,78 millones de euros, además, Audasa recibe de Áreas, S.A. un canon anual de 72,1 miles de euros, durante la vigencia del contrato (hasta el año 2023).

IV.2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES

La actividad principal de la Sociedad es la explotación de la autopista de peaje entre las localidades de Fene y el enlace de Rebullón, analizándose a continuación los principales parámetros que reflejan la actividad concesional de la sociedad.

Tráfico

El número de vehículos que circularon por la autopista durante el año 2001 ascendió a 48.123.740, lo que representa un incremento de 7,35% sobre los vehículos que lo hicieron el año anterior. Los diferentes trayectos fueron realizados por los siguientes números de vehículos:

TRAYECTO	Nº de vehículos 1999	Nº de vehículos 2000	Nº de vehículos 2001	Incremento % variación 01/00
Fene-P.Km. 0- Ferrol	3.803.848	7.504.721	8.088.222	7,78%
La Coruña- Santiago	15.788.724	11.977.194	12.935.370	8,2%
Santiago- Pontevedra	8.401.176	8.830.456	9.260.885	4,9%
Pontevedra- Vigo	14.544.888	16.339.355	17.839.263	9,18%
TOTAL AUTOPISTA	42.538.636	44.651.726	48.123.740	7.35%

La intensidad **media diaria** de utilización ha experimentado un alto crecimiento en los últimos años como se refleja en el cuadro a continuación:

TRAMO	1999	2000	2001	% Var. 99/00	% Var. 00/01
Fene-Guísamo	11.739	12.106	13.181	3,13	8,88
La Coruña-Santiago	18.005	18.628	19.945	3,46	7,07
Santago-Pontevedra	15.395	16.431	17.566	6,73	6,91
Pontevedra-Vigo	27.321	30.928	33.803	13,20	9,30
Teis-Rebullón	15.619	17.300	20.365	10,76	17,72
TOTAL AUTOPISTA	17.578	18.390	19.904	4,62	8,23

La IMD (Intensidad Media Diaria) corresponde al número total de vehículos teóricos en el año, dividido por el número de días naturales de dicho período. Se calcula por cociente entre el número total de kilómetros recorridos por todos los vehículos y la longitud de la autopista.

La Intensidad Media Diaria (IMD) del total de la autopista, se calcula por la ponderación de los kilómetros y el número de vehículos de cada uno de los cinco tramos en que se divide.

Ingresos de Peaje

Los ingresos de peaje de la autopista durante los últimos años han crecido a una tasa anual acumulativa del 8,45% como se refleja a continuación:

Año	Miles euros	Variación Anual %
1999	72.545,5	--
2000	77.406,9	6,70
2001	85.323,6	10,23

Los ingresos por tramos de la autopista en 1999, 2000 y 2001 se desglosan a continuación:

TRAMO	Miles euros 1999	Miles euros 2000	Miles euros 2001	Variación % 99/00	Variación % 01/00
Fene-Guísamo	4.838,1	10.313,4	11.490,9	113,17	11,42
La Coruña-Santiago	25.955,1	21.891,5	23.662,5	-15,66	8,09
Santiago-Pontevedra	17.699,8	18.378,9	20.117,1	3,84	9,46
Pontevedra-Vigo	24.052,5	26.823,1	24.510,4	11,52	-8,62
R.D. 165/2000	-	-	5.543,0	-	-
TOTAL AUTOPISTA	72.545,5	77.406,9	85.323,6	6,70	10,23

El Real Decreto 210/1990, de 16 de febrero, establecía que las tarifas y peajes se revisarían anualmente en marzo con un coeficiente multiplicador del 95% del incremento del IPC del año anterior, previa autorización del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto 429/2000, de 31 de marzo, estableció que durante el año 2000 se prorrogaran las tarifas y peajes que se venían aplicando, hasta la aprobación de un nuevo procedimiento de revisión en sustitución del previsto en el Real Decreto 210/1990, que velará por el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de las concesiones.

Por último, la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

El Real Decreto 165/2000, de 4 de febrero, modificó determinados términos de la concesión en el sentido siguiente:

- El artículo 8 del Real Decreto-ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, estableció que, a partir de su entrada en vigor, se iniciarían los trámites de revisión de los contratos de concesión de autopistas, para rebajar las tarifas de peaje satisfechas por los usuarios en un 7 por 100 de su importe. Asimismo, dispone que la Administración General del Estado, una vez cerrado cada ejercicio, liquidará a las sociedades concesionarias de su ámbito competencial por la pérdida de ingresos que les supongan la bajada de tarifas.

El Real Decreto-ley 18/1999, de 5 de noviembre, por el que, entre otras, se adoptan medidas urgentes referentes a las rebajas de las tarifas de las autopistas

de peaje, establece en el apartado uno de su artículo 3 que las Administraciones públicas concedentes de las autopistas de peaje podrán ejecutar las previstas en el Real Decreto-ley 6/1999, citado anteriormente, mediante rebajas selectivas de las tarifas satisfechas por los usuarios en cada una de las concesiones y tramos de autopista de su competencia, a fin de profundizar en el proceso de homogeneización tarifaria.

En cumplimiento de lo establecido, se realizó una reducción selectiva, equivalente a una global del 7 por 100 de las tarifas de peaje vigentes en la autopista, habiéndose optado por esta forma de rebaja, por entender que en esta autopista se dan circunstancias que aconsejan tal aplicación selectiva.

Las citadas reducciones se llevaron a cabo en el tramo Pontevedra-Vigo-Morrazo.

Tarifas medias: Tramo Fene – Guísamo (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 1999	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001
Ligeros	0,0763	0,0763	0,0780
Pesados 1	0,1408	0,1408	0,1439
Pesados 2	0,1744	0,1744	0,1783

Tarifas medias: Tramo La Coruña-Santiago-Pontevedra (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 1999	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001
Ligeros	0,0763	0,0763	0,0780
Pesados 1	0,1408	0,1408	0,1439
Pesados 2	0,1744	0,1744	0,1783

Tarifas medias: Tramo Pontevedra-Vigo (IVA incluido)			
Vehículos	Euros por Km. 1999	Euros por Km. 2000	Euros por Km. 2001
Ligeros	0,1221	0,0855	0,0874
Pesados 1	0,2104	0,1472	0,1506
Pesados 2	0,2722	0,1905	0,1948

CUENTA DE EXPLOTACIÓN EN MILES DE EUROS					
	1999	2000	2001	? % 99/00	? % 00/01
Ingresos de Explotación	75.518,1	79.841,3	88.340,3	5,72	10,64
Gastos de Explotación (sin incluir Fondo Reversión)	-18.849,7	-19.755,5	-21.093,4	4,81	6,77
Excedente de Explotación	56.668,4	60.085,8	67.246,9	6,03	11,92
Ingresos Financieros	1.440,4	1.451,0	1.801,5	0,74	24,16
Gastos Financieros	-14.533,7	-12.577,0	-15.153,9	-13,46	20,49
Gastos Financieros Netos Imputados a la Inversión	2.676,4	184,5	1.507,0	-93,11	716,80
Resultado de las Actividades ordinarias (sin incluir Fondo Reversión)	46.251,5	49.144,4	55.401,5	6,25	12,73
Resultados Extraordinarios	1.754,2	1.020,7	104,9	-41,81	-89,72
Fondo de Reversión	8.025,4	8.563,2	9.439,1	6,70	10,23
Resultado del Periodo antes de impuestos	39.980,3	41.601,9	46.067,4	4,06	10,73
Impuesto sobre Sociedades	13.066,5	10.976,1	14.339,5	-16,00	30,64
Resultado del Ejercicio	26.913,8	30.625,8	31.727,9	13,79	3,60

El aumento se debe fundamentalmente al incremento de un 8,2% en la IMD para tramos comparables, respecto al año 2000 y en menor medida a la revisión de las tarifas de peaje realizada el 1 de enero de 2001, de un 2,24%.

Los gastos de explotación se incrementaron en 2.210,68 miles de euros (un 7,8%) respecto al ejercicio de 2000; el análisis de las distintas partidas que lo integran refleja un ligero aumento de los gastos de personal de 516,2 miles de euros (5,9%), esta variación es la suma de varios efectos: revisión de los salarios del ejercicio 2000 al IPC definitivo, mayor volumen de contratación de personal a lo largo de 2000, incremento de la plantilla real y revisión salarial correspondiente al ejercicio 2001. La partida de reparaciones y conservación aumenta un 12,50% (446,50 miles de euros), motivada por los trabajos de exploración y drenaje de la zona sur en los primeros meses de 2001 y a las reparaciones de daños producidos por los temporales. Otros servicios aumentan en 300,4 miles de euros (8,7%) como consecuencia de la mayor actividad.

IV.3.- CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

- IV.3.1.** La cifra de negocios de la Sociedad se incrementa coincidiendo con los períodos vacacionales.

La distribución mensual IMD en tanto por ciento sobre la media en 1999, 2000 y 2001 se da a continuación:

IMD	1999	2000	2001
Enero	78,19	81,15	82,26
Febrero	85,82	90,22	89,96
Marzo	91,84	94,88	90,50
Abril	95,03	93,90	95,98
Mayo	95,88	98,29	95,60
Junio	104,48	104,67	104,21
Julio	122,37	119,93	118,70
Agosto	126,47	125,19	124,63
Septiembre	106,81	107,94	106,95
Octubre	101,99	100,47	101,22
Noviembre	96,08	92,51	97,24
Diciembre	95,04	90,85	96,89

A largo plazo y a nivel global, el volumen de actividad de la Sociedad depende fundamentalmente de la evolución general de la economía española.

- IV.3.2.** La Sociedad no explota patente ni marca alguna.
- IV.3.3.** No se realizan actividades de investigación significativas y cuantificables o que motiven la adopción de una determinada política en función de que los resultados de las mismas tengan o no éxito.
- IV.3.4.** Ni en la actualidad ni en el pasado, la Sociedad ha tenido litigios o arbitrajes que hayan tenido, tengan o razonablemente puedan tener una incidencia relevante sobre su situación financiera o sobre la actividad de sus negocios.
- IV.3.5.** Las actividades del emisor no han tenido ninguna interrupción desde su constitución.

IV.4.- INFORMACIONES LABORALES

IV.4.1. A diciembre de 2001, la **plantilla de la sociedad** era de 287 personas distribuidas en las siguientes áreas:

ÁREA	Nº PERSONAS
Construcción	11
Administración	38
Peaje	196
Mantenimiento	42
TOTAL	287

Asimismo, la plantilla de la Sociedad, al final de cada año, ha evolucionado como sigue:

AÑO	Nº PERSONAS
1999	280
2000	288
2001	287

Los gastos de personal, en miles de euros, durante los tres últimos ejercicios han sido los siguientes:

AÑO	SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	CARGAS SOCIALES	TOTAL GASTOS PERSONAL
1999	5.995,9	2.650,8	8.646,7
2000	6.411,6	2.368,8	8.780,5
2001	6.604,7	2.691,9	9.296,7

Desglose de la **plantilla por tipo de relación contractual** en cada uno de los períodos indicados:

Nº PERSONAS POR TIPO DE CONTRATO

	1999	2000	2001
Personal Fijo	219	227	231
Personal Eventual	61	70	56
TOTAL	280	297	287

IV.4.2. La actividad laboral se regula mediante Convenios Colectivos de Empresa, sin que la negociación y posterior aplicación de dichos convenios hayan supuesto incidencias relevantes en la actividad laboral, que tradicionalmente se desarrolla dentro de una absoluta normalidad. El último Convenio Colectivo de la Sociedad ha sido negociado en el ejercicio 2001, con vigencia hasta el año 2004.

IV.4.3. La Sociedad viene obligada a complementar las percepciones que reciban de la Seguridad Social a los empleados que ingresaron en plantilla con anterioridad al 29 de marzo de 1990. La provisión para pensiones al 31 de diciembre de 1999 ascendía a 683,3 millones de pesetas, siendo la dotación del ejercicio de 1999 de 40,4 millones de pesetas.

Hasta el 31 de diciembre de 1989, la Sociedad seguía la práctica generalizada de reconocer únicamente como gastos las pensiones satisfechas en cada ejercicio a sus empleados.

De acuerdo con lo permitido por las normas de adaptación a la nueva legislación mercantil, la estimación actuarial de las obligaciones por pensiones devengadas pero no provisionadas al 31 de diciembre de 1990 se dotan linealmente a partir del propio ejercicio de 1990, en unos plazos de siete años para los empleados pasivos y de quince años para los empleados en activo en esa fecha.

Los compromisos por pensiones devengados a partir del ejercicio de 1991, inclusive, se provisionan en función de las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, al objeto de constituir sistemáticamente durante la vida laboral de los empleados los fondos necesarios para atender los compromisos de pensiones contraídos.

La diferencia entre el importe total a constituir por los derechos adquiridos por los empleados pasivos y la parte de los beneficios que han devengado los empleados en activo y el importe constituido por la Sociedad acogiéndose a las normas de adaptación de la nueva legislación mercantil, sobre estimaciones actuariales de pensiones devengadas pero no provisionadas, no es significativo en las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

La Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado estableció que los compromisos por pensiones asumidos por las empresas debían instrumentarse mediante contratos de seguros, planes de pensiones o ambos, quedando prohibido para este fin cualquier otro sistema financiero y, en especial, los denominados fondos internos.

Con arreglo a dicha normativa, la Sociedad procedió a exteriorizar sus compromisos mediante un contrato de seguro suscrito con la compañía Muxini Vida con fecha 1 de diciembre de 2000. Por tanto, a partir de esa fecha desapareció la provisión que por dicho concepto figuraba en los balances de la Sociedad.

La política seguida en materia de ventajas al personal se guía por lo definido en el Convenio Colectivo de la Empresa, dónde se regulan todos los beneficios de la obra social. Estos no suponen un impacto significativo sobre la cuenta de resultados.

IV.5.- POLÍTICA DE INVERSIONES

IV.5.1. Las principales inversiones realizadas por la Sociedad en los últimos tres ejercicios, se dan en el cuadro a continuación:

INVERSIONES	Miles euros 1999	Miles euros 2000	Miles euros 2001
Autopista	4.225,1	2.307,9	5.890,0
Autopista en construcción	56.044,3	26.420,5	38.473,0
Terrenos y construcciones	18,0	-	231,0
Instalaciones técnicas y maquinaria	414,7	228,4	188,0
Otras instalaciones y utillaje	30,0	-	47,0
Otro inmovilizado	30,0	162,2	28,0
TOTAL	60.762,3	29.119,0	44.857,0

El registro contable de la inversión en autopista se realiza en dos fases:

1ª Fase de Construcción. Se emplean cuentas de inversión en autopista en construcción, en la que se incluyen las distintas partidas que la componen (estudios y proyectos, expropiaciones y reposición de servicios, ejecución de obra, etc.)

2ª Fase de Apertura. Se transpan todos los importes acumulados de la inversión en autopista en construcción de los tramos que se abren al tráfico.

IV.5.2. Las principales inversiones a realizar en 2002 son las siguientes:

INVERSIÓN	Miles euros
Autopista, instalaciones y utillaje	14.779
Autopista en construcción	79.379
Otro inmovilizado	394
TOTAL	94.552

Los principales pagos a realizar en 2002 son los siguientes:

PAGOS	Miles euros
Pagos por inversión en autopista y autopista en construcción	88.217
Amortizaciones contractuales de deuda	109.318
Financieros	45.406
Explotación y Otros	46.933
TOTAL	289.874

Estos pagos esta previsto atenderlos mediante la emisión de obligaciones (objeto del presente Folleto de Emisión), siendo la diferencia equilibrada mediante los ingresos de explotación y financieros, así como con la tesorería existente.

La inversión en Autopista y Autopista en construcción recoge todos los gastos de planificación, construcción, expropiación, gastos financieros y de administración que le sean aplicables para cada tramo. Asimismo recoge toda la inversión en activos revertibles (áreas de servicio, cabinas de peaje, firmes, jardinería, etc).

IV.5.3. Las principales inversiones previstas para los próximos ejercicios son las relacionadas con la construcción de los tramos, que a continuación se detallan:

INVERSIONES 2002 – 2003	
	Miles euros.
CONSTRUCCIÓN NUEVOS TRAMOS	
Fene-Ferrol	66.062
Rebullón-Frontera Portuguesa	51.560
TOTAL	117.622

En la actualidad no se desarrollan estudios ni proyectos de especial relevancia, excepción hecha de los relacionados con los tramos en construcción, Fene-Ferrol y Rebullón-Frontera Portuguesa.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL EMISOR

V.1.- INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES.

Los cuadros comparativos del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y cuadros de financiación de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, se detallan en las páginas siguientes.

Se dan a continuación las principales características contables de la Sociedad. Asimismo, dicha información se recoge de forma más detallada en el informe de auditoría del año 2001, incluido en el ANEXO III.

Debe tenerse en cuenta que a los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 les será aplicable la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad al sector de autopistas. La entrada en vigor de dichas normas tendrá un impacto positivo en los resultados de la Sociedad en los próximos ejercicios. Esto es debido al diferente sistema que la citada norma establece para la imputación de los gastos financieros y las dotaciones al Fondo de Reversión en función de los ingresos previstos, lo que junto a los efectos de la aplicación –puntual- de su Disposición Transitoria, tendrá como consecuencia el anticipo de resultados contables en los próximos años.

Fondo de Reversión

El Fondo de Reversión se constituye con la finalidad de recuperar los capitales invertidos en los activos que revertirán al Estado (incluidas las revalorizaciones y actualizaciones) sin compensación al final del período concesional, 18 de agosto de 2048. La dotación anual al Fondo de Reversión se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Económico-Financiero aprobado por el Ministerio de Fomento. El Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, por el que se aprobó el convenio entre la Administración General del Estado y la Sociedad, estableció en la cláusula décimo octava, con arreglo a lo previsto en la cláusula 47ª del pliego de Cláusulas generales, la aprobación del Plan Económico-Financiero.

Con anterioridad a la entrada en vigor de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, la Sociedad, siguiendo la práctica generalizada del sector y la legislación aplicable a la inversión en autopista hasta el 31 de diciembre de 1998, seguía el criterio de dotar el fondo de reversión cuando los resultados lo permitieran.

La Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, aprobó las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades concesionarias de autopistas, siendo dichas normas de obligado cumplimiento para los ejercicios que se iniciaron con posterioridad al 31 de diciembre de 1998.

Las citadas normas contables contemplan que el fondo de reversión se dotará uniforme y sistemáticamente en función de los ingresos previstos en el Plan Económico-Financiero con cargo a resultados, teniendo en cuenta las siguientes magnitudes:

- ? Total de ingresos por peaje previstos para la totalidad del período concesional, y los correspondientes a cada ejercicio.
- ? Valor neto contable de los activos a revertir, determinado en base al coste de adquisición o coste de producción en origen, actualizado en su caso, y modificado por las inversiones adicionales y posibles reducciones parciales realizadas sobre

los mismos, y minorado en la amortización acumulada hasta el momento de la reversión en caso de que se trate de bienes depreciables.

El importe del fondo de reversión a imputar en cada ejercicio se obtiene de aplicar la proporción que representan los ingresos por peaje de dicho ejercicio previstos en el Plan Económico-Financiero, con respecto al total, al valor neto contable de los activos a revertir. En caso de que los ingresos reales de dicho ejercicio superen los previstos, la proporción se calculará entre el ingreso real y el total de ingresos previstos de peaje.

El fondo de reversión dotado al 31 de diciembre de 2001, asciende a 129,5 millones de euros, siendo el importe correspondiente al ejercicio 2001 de 9,4 millones de euros.

Amortizaciones

Las dotaciones para la amortización del inmovilizado se han calculado respetando las normas contenidas en las Órdenes del Ministerio de Hacienda de 18 de mayo y 7 de junio de 1976, por lo que se computan como gastos fiscalmente deducibles en su totalidad a efectos de calcular el Impuesto de Sociedades.

a) Amortización del inmovilizado no reversible. Se aplican las normas generales previstas en la legislación sobre el impuesto de Sociedades y en función de los años de vida útil:

- Construcciones:	50 años
- Instalaciones técnicas y maquinaria:	10 años
- Otras instalaciones, utillaje y mobiliario:	7-10 años
- Otro inmovilizado	7 años

b) Amortización del inmovilizado revertible percedero antes de finalizar la concesión. Estos elementos, principalmente marquesinas, cabinas, maquinaria de peaje, señalizadores, material de comunicaciones, control, etc., se amortizan en el plazo de vida útil esperado.

Reserva autopistas

En el caso de que los beneficios netos de un ejercicio excediesen del 10% del capital social, la Sociedad debía transferir el 50% de dicho exceso a una reserva especial. Esta reserva sólo podía ser distribuida como dividendo cuando el beneficio líquido distributable del ejercicio no alcanzaba a cubrir el 6% del capital social desembolsado y solamente en la cuantía suficiente para permitir una distribución del dividendo del 6%. Esta obligación ha sido derogada mediante la cláusula décimoquinta del convenio entre la Administración General del Estado y AUDASA, aprobado por Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero.

Dividendos

La propuesta de distribución de resultados del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2001, formulada por los Administradores y pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

	<u>Miles de euros</u>
Reserva legal	3.172
Remanente	14.278
Dividendos	<u>14.278</u>
	<u>31.728</u>

Anticipos reintegrables

Las inversiones en autopista de los tramos Fene-Guisamo y Rande-Puxeiros, devengaron unos anticipos reintegrables del 30%, y de un 45% la inversión del tramo Santiago Sur-Pontevedra Norte. Estos tramos, al estar finalizados y en explotación, no devengan ya anticipos reintegrables.

La totalidad de los importes recibidos (118.795 miles de euros) se reintegran al Estado, dentro de los cinco ejercicios siguientes al primero en que la Sociedad haya amortizado la totalidad de su endeudamiento interno y externo.

La Sociedad ha recibido en concepto de anticipos reintegrables a la inversión, procedentes del Ministerio de Fomento, 25.122,3 miles de euros en 1997, 7.945,4 miles de euros en 1998, 265,6 miles de euros en 1999 y cero euros en 2000 y 2001 al estar ya completamente cobrados.

Subvención de Explotación

A partir del ejercicio de 1984, los resultados negativos de la Sociedad, se han compensado mediante subvenciones que se aprobaron en los Presupuestos Generales del Estado y se registraron contablemente como otros ingresos de explotación. Los importes recibidos por este concepto hasta 1993, último ejercicio que se registraron resultados negativos, ascendieron a 123.068,6 miles de euros.

Subvención a la Inversión (Subvenciones de capital)

Se recibían en compensación por la construcción de determinados tramos de la autopista, ascendiendo al 50% de la inversión y siendo no reintegrables. Los importes cobrados por este concepto han ascendido a 21.089,5 miles de euros. Al estar completados y en explotación, estos tramos, no devengan ya subvenciones a la inversión.

Las subvenciones a la inversión se registran como ingresos a distribuir en varios ejercicios por el importe original concedido. La Sociedad adoptó el criterio de aplicar dichas subvenciones linealmente en un período de diez años a partir de la fecha de recepción de las mismas. Los principios de contabilidad generalmente aceptados requieren que la imputación a resultados de estas subvenciones se realice en proporción a la depreciación experimentada por los activos no revertibles financiados con dichas subvenciones o en función de la dotación al fondo de reversión de los activos revertibles subvencionados. Sin embargo, el resultado de aplicar este criterio

adoptado por la Sociedad no tendrá un efecto significativo sobre los resultados de ejercicios posteriores.

Financiación

De acuerdo con los requisitos contenidos en la escritura de Concesión, la inversión total en la autopista de peaje deberá ser financiada de la forma siguiente:

- un mínimo del 10% por medio del capital propio
- un máximo del 45% mediante financiación interior
- un mínimo del 45% mediante financiación exterior

De acuerdo con el Real Decreto 2.697/1980 de 21 de noviembre, el Estado Español podía avalar el 75% de la financiación exterior con el límite máximo de aval de 188.850,0 miles de euros. A 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999 no se encuentra dispuesta cantidad alguna por este concepto.

El Ministerio de Fomento, ha concedido a Autopistas del Atlántico, C.E.S.A., anticipos reintegrables de un 30% de la inversión total de los tramos Fene-Guísamo y Rande-Puxeiros, un anticipo reintegrable de un 45% de la inversión total del tramo Santiago Sur-Pontevedra Norte y subvenciones a fondo perdido del 50% sobre ejecución de obra y expropiaciones de los tramos Santiago Norte-Santiago Sur y Pontevedra Norte-Pontevedra Sur.

De acuerdo con lo recogido en la cláusula 32 del pliego de cláusulas generales de las autopistas de peaje en régimen de concesión (Decreto 25 de enero de 1973 del Ministerio de Obras Públicas), las sociedades concesionarias podrán rebasar el límite de emisión impuesto en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas (correspondiente al artículo 282 de la actual Ley de Sociedades Anónimas), fijándose la capacidad de emisión de obligaciones en la proporción sobre el capital desembolsado que se señale en el Decreto de adjudicación. En el punto 8.3 de la escritura de concesión administrativa de la Autopista del Atlántico, otorgada entre el Ministerio de Obras Públicas y Autopistas del Atlántico, S.A. de fecha 15 de Noviembre de 1973, el límite máximo de capacidad de emisión de obligaciones de la sociedad se establece en el séxtuplo del capital social desembolsado.

Reserva de Revalorización

La Sociedad actualizó su inmovilizado material al amparo de la legislación promulgada en 1979, 1981 y 1983 con abono a estas reservas. Las actualizaciones de 1979 y 1981 fueron utilizadas para incrementar el capital social. El saldo de la actualización de 1993 pasó a reserva legal al haber transcurrido el plazo de indisponibilidad.

Asimismo, acogiéndose a lo permitido por el Real Decreto Ley 7/1996, la Sociedad ha actualizado el valor de su inmovilizado material al 31 de diciembre de 1996 en 191.386,3 miles de euros.

El saldo correspondiente a la actualización 1996 será indisponible hasta que sea comprobado y aceptado por las autoridades tributarias o hasta 31 de diciembre de 1999 si dichas autoridades no realizaran esta comprobación antes de dicha fecha. La única excepción corresponderá a aquellos casos de transmisión de elementos actualizados que den lugar a pérdidas, ya que el importe de la actualización correspondiente a los elementos transmitidos, y hasta el límite de la misma, se

integrará en la base imponible del ejercicio y será, por consiguiente, distribuible. Una vez transcurrido el plazo para su comprobación por las autoridades tributarias, el saldo podrá ser destinado, libre de impuestos a:

- Eliminación de resultados negativos del ejercicio o de ejercicios anteriores.
- Ampliación de capital.
- Reservas de libre disposición, a partir del 31 de diciembre de 2006.

En cualquier caso, el saldo únicamente será distribuible, directa o indirectamente, en la medida en que la plusvalía haya sido realizada, entendiéndose que ello se producirá cuando los elementos actualizados hayan sido contablemente amortizados, en la parte correspondiente a dicha amortización, transmitidos o dados de baja en los libros.

Transacciones en Moneda Extranjera

Debido a que el Estado Español está facilitando a la Sociedad las divisas necesarias para el pago del principal e intereses de la mayoría de la deuda exterior por obligaciones y con entidades de crédito a los tipos de cambio vigentes en el momento de su contratación, dicha deuda en moneda extranjera se encuentra contabilizada a los tipos de cambio asegurados.

En las operaciones sin tipo de cambio asegurado las pérdidas netas de cambio no realizadas se reconocen como gasto durante los ejercicios económicos que abarcan la vida de las correspondientes operaciones, siguiendo el criterio financiero. La parte correspondiente a ejercicios futuros figura registrada dentro del epígrafe de gastos a distribuir en varios ejercicios. Los beneficios netos de cambio no realizados a 31 de diciembre surgidos en cada ejercicio se reconocen como ingreso siguiendo el criterio anterior. No obstante, la parte de dichos beneficios imputable al resultado del ejercicio, tiene como límite las pérdidas netas de cambio reconocidas como gasto en tales ejercicios y en ejercicios anteriores. Debido a la existencia de una operación de endeudamiento en yenes japoneses por 20.000 millones de yenes cuyo compromiso de aseguramiento venció parcialmente el 31 de diciembre de 1998 y en función de la evolución del cambio del euro con respecto al yen, al cierre de cada ejercicio, se estiman las diferencias de cambio que se reconocen como gasto financiero de cada ejercicio en función de los periodos de amortización restantes de la mencionada deuda. La diferencia se incorporará como gasto financiero de acuerdo con el criterio descrito en el párrafo anterior.

La Sociedad espera recuperar en próximos ejercicios la diferencia existente con respecto al principal.

Como consecuencia de la entrada en vigor del Euro el 1 de enero de 1999, los pagos de divisas no integradas en el Euro, a realizar con posterioridad a dicha fecha, suponen la conversión a Euros de los cambios asegurados vigentes, mientras que para los pagos de préstamos denominados en monedas integradas en el Euro, la Sociedad concesionaria habrá de abonar el equivalente en Euros del cambio asegurado contratado con el Estado Español siendo éste el que abonará a la entidad de crédito el diferencial con dicho cambio irrevocable.

Las demás transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Gastos a distribuir en varios ejercicios

Este capítulo del balance de situación recoge los gastos de formalización de deudas y emisión de obligaciones que se imputan a resultados, siguiendo un criterio financiero, durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas.

Asimismo, recoge la carga financiera derivada de la financiación de la autopista no imputable como mayor valor de la inversión de acuerdo con lo mencionado en la nota 4(a), que incluye los gastos de deudas y emisión de obligaciones citados en el párrafo anterior. Los gastos financieros se imputan a resultados proporcionalmente a los ingresos previstos en el Plan Económico Financiero, activándose la diferencia por entender que los ingresos futuros contemplados en el mencionado plan permitirán la recuperación de dichos gastos. En relación con los ingresos previstos se determina la proporción que representan para cada ejercicio los ingresos de peaje del mismo con respecto al total. Dicha proporción se aplica al total de gastos financieros previstos durante el período concesional para determinar el importe de los mismos a imputar a cada ejercicio económico como gastos financieros del ejercicio.

Endeudamiento

El endeudamiento de la Sociedad al cierre de los tres últimos ejercicios, ha sido el siguiente:

AÑO	(MILES DE EUROS)		
	ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	TOTAL
1999	601.739	3.678	605.418
2000	590.434	3.678	594.113
2001	533.586	119.151	652.737

El movimiento de las obligaciones no convertibles en circulación a largo plazo ha sido el siguiente:

	MILES DE EUROS		
	1999	2000	2001
Saldo al 1 de enero	507.553	551.484	543.855
Emisiones realizadas en el ejercicio	-	-	66.111
Otros movimientos (SWAP)	-	-	-
Traspaso de obligaciones a préstamos	-	-	-
Traspasos a corto plazo	-	-	-105.643
Diferencias de cambio	43.931	-7.629	-13.641
Saldo al 31 de diciembre	<u>551.484</u>	<u>543.855</u>	<u>490.682</u>

El vencimiento de las obligaciones no convertibles a largo plazo es al 31 de diciembre como sigue:

VENCIMIENTO	MILES DE EUROS		
	1999	2000	2001
A tres años	105.643	178.576	72.933
A cuatro años	72.933	59.774	59.773
A cinco años o más	372.908	305.505	357.976
TOTAL	<u>551.484</u>	<u>543.855</u>	<u>490.682</u>

La Sociedad ha obtenido autorización del Ministerio de Hacienda para concertar nuevo endeudamiento en el ejercicio 2002 por un importe de hasta 180.304.000 euros.

En el cuadro que se da a continuación, se detalla la composición de las obligaciones no convertibles y de los préstamos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2001:

DETALLE DEL ENDEUDAMIENTO

31-12-2001

ENTIDAD AGENTE	IMPORTE EN DIVISA	CONTRAVALOR EN EUROS	EMISIÓN OBLIG. MILL. EUROS.	FECHA AMORTIZ.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI	65.274.151 F.S.	12.402.779,15	-	20-04-03	5,3%
JP MORGAN CHASE TOKYO	7.500.000.000 YENES	15.793.245,75	-	14-06-04	4,6% SEMESTRAL
NIKKO EUROPE	20.000.000.000 YENES	110.748.500,00	-	13-06-06	3,6%
JP MORGAN CHASE LONDRES	171.371.947 F.S.	58.630.719,81	114,2	16-05-02	5,06%
AOZORA BANK (1)	10.000.000.000 YENES	47.011.767,82	-	19-03-02	6,2% SEMESTRAL
JP MORGAN CHASE LONDRES	106.039.499 ECU	59.773.835,80	100,4	11-12-05	8,149%
CREDIT SUISSE	150.000.000 F.S.	72.932.818,87	-	13-05-03	5,125%
B.E.I.	19.656.250 ECU (original 31.450.000 ecus)	18.384.865,61	-	25-03-06 (8 años 99-06)	5,07%
JP MORGAN CHASE LONDRES	46.252.088 ECU 64.904.475 D.M. 22.564.974 F.S.	36.641.212,90 18.572.431,24 <u>7.910.692,44</u> 63.124.336,58	90,2	17-05-06	7,65% 7,07% 4,94%
CAJA MADRID	30.171.373,40 ECU	30.004.002,48	30,0	30-06-07	Libor ECU
JP MORGAN CHASE LONDRES B.S.C.H.	31.250.000 ECU 6.770.000.000 PTAS.	24.638.190,71 40.688.519,47	72,1	27-03-08 27-03-08	5,38% 3,9%
CAJA MADRID	66.111.000 EUROS	66.111.000	66,1	31-05-11	4,19%
TOTALES	-	620.244.582,10	473,0	-	-

Toda la deuda está garantizada por Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

(1) La citada operación ha sido amortizada con fecha 18 de marzo de 2002

EMISIONES DE OBLIGACIONES INTERIORES PERMUTADAS A DIVISAS

31-12-2001

FECHA EMISIÓN	NOMINAL EMISIÓN EUROS	CUPÓN	AMORTIZACIÓN	PERMUTA FINANCIERA	DIVISA
11-12-95	100.368.670	8,65%	11-DIC.-05	106.039.499	ECU
16-05-95	114.193.800	9,40%	16-MAYO-02	171.371.947	F.S.
17-05-96	90.151.500	7,75%	17-MAYO-06	46.252.088 64.904.475 22.564.974	ECU D.M. F.S.
30-06-97	30.050.500	5%	30-JUN-07	30.171.373,4	ECU
27-03-98	72.121.200	3,9%	27-MARZO-08	31.250.000	ECU
TOTAL	406.885.670				

A continuación se relaciona la evolución durante los tres últimos ejercicios de los siguientes ratios de endeudamiento:

RATIOS (%)	1999	2000	2001
Garantía / Solvencia	1,40	1,41	1,40
Endeudamiento	1,88	1,78	1,82
Calidad de la deuda	0,93	0,94	0,81
Cobertura de intereses	2,07	2,17	2,38

Ratio de garantía / solvencia: indica el respaldo que ofrece el activo de la firma frente a las deudas totales que mantiene, garantizando la solvencia de la misma a largo plazo.

Ratio de endeudamiento: mide la relación entre las deudas de la empresa y sus fondos propios, dando una medida de su grado de independencia financiera, mayor mientras menor sea este ratio.

Ratio de calidad de la deuda: computa la proporción de deuda a largo plazo en relación al total de deudas. Cuanto más grande sea este ratio, significa que la deuda es de mejor calidad en lo que respecta al plazo de devolución.

Ratio de cobertura de intereses: permite comprobar si la empresa genera flujo de caja suficiente para soportar el endeudamiento que tiene. El ratio divide el Ebitad (Beneficio antes de intereses, impuestos y amortizaciones) sobre los gastos financieros, siendo deseable lógicamente un ratio lo mayor posible.

GESTIÓN DEL CIRCULANTE

Las características del negocio concesional, el grado de madurez de la compañía, las inversiones en curso y el plazo de vencimiento de su endeudamiento condicionan las disponibilidades de tesorería y, en definitiva, de su circulante.

Los excedentes de tesorería se intermedian a través de entidades financieras y en el sistema Inter-sepi de gestión de tesorería, en función de los tipos de interés que en cada ocasión ofertan, con vencimientos que no superan el año de duración y en diferentes tipos de activos (Deuda Pública, Eurodepósitos, Depósitos y Pagarés Bancarios).

La evolución a 31 de diciembre de cada año del circulante, de las Inversiones Financieras Temporales y del Capital Circulante es el siguiente:

(MILES DE EUROS)

	1999	2000	2001
Activo Circulante	38.925	15.472	52.440
Inversiones Financieras Temporales	27.208	-	35.091
Capital Circulante	-12.923	-34.187	-106.155

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR

VI.1.- IDENTIFICACION Y FUNCIÓN EN LA ENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN

VI.1.1. Miembros del órgano de administración a la fecha de inscripción del Folleto de Emisión.

Presidente y Consejero:

D. José Miguel Ortí Bordás

Consejeros:

D. José M^a Sobrino Moreno

D. Hernán A. San Pedro Sotelo

D^a M^a Isabel Barreiro Fernández

D. Luis Martín González

D. José Antonio Tambo Iñiguez

D^a M^a Teresa Mogín Barquín

D. José Antonio Santías Viada

D. Juan Ramón Martínez Salazar

D^a. Sara Ugarte Alonso – Vega

D^a. Concesa Mateos Corchero

D. Rubén Moreno Palanques

Secretario del Consejo (no Consejero):

D. Luciano Mas Villarroel

Vicesecretario (no Consejero) y Letrado Asesor:

D. Miguel Angel Rielves Pilas

El Presidente de la Sociedad ejerce funciones ejecutivas. Respecto al Consejo de Administración, los Estatutos de la Sociedad contemplan lo siguiente:

Artículo 28º.- Concepto y facultades.

La administración y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores constituidos en Consejo de Administración. La ejecución de los acuerdos de éste corresponderá al Consejero o Consejeros que el propio Consejo designe y, en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales.

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a) Representar a la sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos y operaciones y ante toda clase de personas o entidades, compañías de ferrocarriles y de transporte en general; Jueces, Magistraturas, Tribunales, Corporaciones del Estado, de la Provincia y del Municipio, Organismos Sindicales de todas clases, Comunidades Autónomas y Gobiernos Regionales; estando, por tanto, facultado, para interponer y ejercitar todas sus acciones, derechos y excepciones, en la forma, asunto y por el procedimiento que estime, iniciándolos y siguiéndolos por todos sus trámites hasta su terminación e interponer los recursos pertinentes, incluso de casación y revisión; absolver posiciones en la forma establecida en las Leyes y ejecutar cuanto las Leyes

consientan a las partes en el procedimiento de que se trate, así como desistir de éste y de los recursos; practicar toda clase de requerimientos, con o sin intervención notarial, pudiendo conferir poderes generales para pleitos, con las facultades especiales de cada caso, en favor de Abogados, Procuradores u otras personas.

b) Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentación que precise tal requisito.

c) Comprar, vender, permutar y de cualquier otro modo adquirir o enajenar, bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos valores y participaciones sociales, por el precio, a las personas y con las condiciones que libremente estipule; hacer segregaciones, divisiones y agrupaciones de fincas; y declaraciones de obra nueva.

d) Aclarar, rectificar o subsanar, cualesquiera escrituras otorgadas o que se otorguen, haciendo las declaraciones que procedan.

e) Dar y tomar dinero a préstamo, y constituir, reconocer, modificar, posponer y cancelar hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas, fianzas y cualesquiera otros gravámenes y derechos reales; incluso servidumbres.

f) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, con empleados, técnicos y operarios; nombrar personal técnico, auxiliar y subalterno; acordar despidos, con o sin indemnización; y cumplir todas las obligaciones patronales de la empresa.

g) Concertar, contratar, continuar y cancelar, cuentas corrientes y cuentas de crédito, en cualquier Banco, incluso en el Banco de España y sus sucursales, Cajas de Ahorro y Montes de Piedad; firmar cheques, talones, recibos, transferencias y órdenes de cargo y abono; firmar y seguir la correspondencia bancaria; firmar y librar pagarés; dar conformidad a extractos de cuentas; librar, endosar, descontar, intervenir, aceptar, avalar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos bancarios; pagar, cobrar, reclamar y compensar, cuentas de todas clases, incluso bancarias; tomar dinero a préstamo, con garantía de valores y garantía personal; afianzar toda clase de operaciones mercantiles; suscribir, concertar y avalar pólizas de crédito; transferir créditos no endosables; disponer de libretas de ahorro; disponer de cajas de alquiler; hacer y cancelar imposiciones a plazo fijo y en cualquier otra forma y extraer y disponer del capital y de los intereses; comprar, vender, pignorar, y depositar valores y cancelar los depósitos de los mismos; cobrar los intereses y dividendos y el capital de los títulos; suscribir valores y vender el derecho de suscripción; y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna.

h) Pagar y cobrar cuantas cantidades deba satisfacer, o se adeuden a la Sociedad, por cualquier título; bien sea del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Delegaciones de Hacienda y demás Organismos; y de particulares; dando y exigiendo, en su caso, los recibos y cartas de pago que procedan; y asimismo, liquidar cuentas, fijando y liquidando los oportunos saldos; contratar pólizas de seguros de todas clases; pagar contribuciones e impuestos y reclamar contra ellos, y en suma, realizar cuanto sea propio de una buena y entendida administración.

i) Representar a la Sociedad en las suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, concediendo esperas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, las cuentas de los administradores y la graduación de créditos; admitir en pago de deudas, cesiones de bienes de cualquier clase; transigir derechos y acciones, sometiendo su decisión, si así lo estima, al juicio de árbitros o de amigables componedores y, en general, practique respecto a los negocios mercantiles de la Sociedad cuanto fuere necesario.

j) Constituir, modificar y retirar toda clase de fianzas y depósitos, ya sean en metálico, valores o efectos públicos, tanto en la Caja General de Depósitos, como en el Banco de España, Casas Mercantiles o particulares o cualquier Banco o entidad; fijando o aceptando las condiciones y garantías de tales fianzas o depósitos.

k) Transigir deudas y cuestiones de cualquier clase; someter los casos litigiosos a juicio de arbitraje con arreglo a la Ley; solicitar laudos, aprobarlos y recurrirlos.

l) Asistir a concursos y subastas de todas clases, bien sean del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de particulares y, al efecto, presentar proposiciones por escrito o verbalmente; resolver los empates o cuestiones por cualquier medio permitido por la Ley; realizar los servicios adjudicados en las condiciones en que se otorguen; celebrar contratos y adquirir compromisos; percibir los precios y ejercitar todo cuanto fuera preciso hasta su terminación.

ll) Conferir toda clase de poderes en favor de la persona o personas que le parezca, con las facultades, de entre las expresadas, que tenga a bien; revocar los poderes conferidos y otorgar otros nuevos.

m) Y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, a fin de llevar a cabo las facultades que se otorgan, con los pactos, cláusulas y condiciones que a bien tenga establecer.

Artículo 29º.- Nombramiento y separación de Consejeros

El nombramiento y separación de los administradores corresponde a la Junta General. Para ser nombrado Administrador no se requiere la cualidad de accionista ni constituir depósito alguno en garantía.

No podrán ser nombrados administradores quienes se hallen incurso en causa legal de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinados en la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre.

Si se nombra Administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Artículo 30.- Duración del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los Consejeros nombrados para sustituir a otros que cesaren antes de cumplir el período por el que fueron designados lo serán por el tiempo que restare en el ejercicio de sus cargos a los sustituidos.

Artículo 31º.- Número de Consejeros.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cuatro y un máximo de doce miembros.

La determinación de su número corresponde a la Junta General.

Artículo 32º.- Convocatoria.

El Consejo de Administración se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o de quien haga sus veces, a su iniciativa o a petición de al menos tres Consejeros, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Sociedad.

No será necesaria previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna, si hallándose presentes todos los Consejeros decidiesen, por unanimidad, celebrar la reunión.

La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará por el Secretario, al menos, con setenta y dos horas de antelación, fijando el orden de los asuntos a tratar.

Artículo 33º.- Constitución.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus componentes.

La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

Artículo 34º.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, excepto en los supuestos previstos en el artículo 141-2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

En caso de empate, decidirá el voto personal del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 35º.- Libro de actas. Certificaciones.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La facultad de certificar las actas de las reuniones del Consejo de Administración y los acuerdos que se adopten corresponde al Secretario o, en su caso, al Vicesecretario. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente, o, también en su caso, del Vicepresidente.

Artículo 36º.- Presidente y Secretario.

El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a su Presidente y nombrará un Secretario, que podrá no ser Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

En su defecto, en las reuniones del Consejo de Administración actuarán el Vicepresidente y el Vicesecretario, si existieran tales cargos, o, en caso contrario, los Consejeros de mayor y menor edad, respectivamente.

Artículo 37º.- Vicepresidente y Vicesecretario.

El Consejo de Administración podrá elegir un Vicepresidente y un Vicesecretario, los cuales sustituirán al Presidente y al Secretario, respectivamente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo. El nombramiento de Vicesecretario podrá recaer en persona que no tenga la condición de Consejero de la Sociedad, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 38º.- Comisión Ejecutiva y Consejeros Delegados.

El Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, a los cuales atribuirá, a salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todas o aquella parte de sus facultades que crea convenientes para la mejor marcha de los asuntos sociales.

En ambos casos el Consejo determinará, de modo expreso, si el uso de la firma social corresponde a todos los Consejeros elegidos o a alguno de ellos, y si es solidaria o mancomunada esta facultad.

La remoción de las facultades delegadas por el Consejo se llevará a efecto mediante el voto mayoritario de los Consejeros asistentes a la reunión en que tal cuestión se trate, si bien carecerá de voto aquél a quien afecte el correspondiente acuerdo.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá conferir toda clase de poderes, incluso a favor de personas extrañas a la Sociedad, con las atribuciones que estime convenientes.

En la actualidad no hay nombrado ningún Consejero Delegado ni Comisión Ejecutiva.

Artículo 39º.- Retribución.

Con independencia de la retribución que les pudiera corresponder por la prestación en la Compañía de servicios de cualquier índole, ajenos a su función de administración, los Consejeros percibirán una dieta por su asistencia a cada una de las reuniones del órgano de administración, cuya cuantía será determinada periódicamente por la Junta General.

VI.1.2. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado:

Presidente: D. José Miguel Ortí Bordás

Director General: D. Andrés Muntaner Pedrosa

VI.2.- CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO VI.1.

VI.2.1. No existe participación de los consejeros ni de la alta dirección en el capital social.

VI.2.2. Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado no han participado, ni participan en transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad.

VI.2.3. Las remuneraciones satisfechas durante los ejercicios 2000 y 2001 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas de asistencia, único capítulo de gastos que soporta la Sociedad de su órgano de administración, han sido 113,0 miles de euros y 124,0 miles de euros respectivamente.

En el caso de la Alta Dirección por el concepto de sueldos y salarios, único concepto por el que han percibido remuneraciones de la Sociedad, han ascendido a la cantidad de 94,4 miles de euros y 96,3 miles de euros en los ejercicios 2000 y 2001.

VI.2.4. No existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los fundadores, miembros antiguos y actuales del órgano de administración y directivos actuales y sus antecesores.

VI.2.5. La Sociedad no tiene concedidos anticipos ni créditos, ni tiene constituidas garantías a favor de las mencionadas personas.

VI.2.6. D. José Miguel Ortí Bordás es, asimismo, Presidente del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

VI.3.- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PUEDAN EJERCER UN CONTROL SOBRE EL EMISOR

El único accionista de la Sociedad es Empresa Nacional de Autopistas, S.A., titular del 100% de las acciones representativas del capital social del emisor.

VI.4.- PRECEPTOS ESTATUTARIOS QUE PUEDAN LLEGAR A SUPONER UNA RESTRICCIÓN

No existen preceptos dentro de los Estatutos de la Sociedad que supongan o puedan suponer restricción o limitación a la adquisición de participaciones en la Sociedad, a excepción de lo previsto en el artículo 13, según el cual las personas naturales y jurídicas, no públicas, de nacionalidad extranjera, y las personas naturales y jurídicas de nacionalidad española residentes o domiciliadas fuera de España, podrán ostentar la titularidad de acciones de la Sociedad, siempre que el montante de las así poseídas no rebase el 50% del capital social.

VI.5.- SI LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESTÁN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UNA BOLSA DE VALORES

N/A.

VI.6.- NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS

El único accionista de la Sociedad es la Empresa Nacional de Autopistas, S.A., siendo la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, en representación del Estado Español, titular de la totalidad de las acciones del capital social de ésta.

VI.7.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SEAN PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD

La entidad prestamista que se detalla a continuación participa en más de un 20% en las deudas de la Sociedad:

JP MORGAN CHASE ----- 35,8%

IMPORTES SWAP EN DIVISA	IMPORTES SWAP EN EUROS.	VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS
7.500.000.000 ¥	15.793.245,75	14-06-2004	4,6%
171.371.947 FS	58.630.719,81	16-05-2002	5,06%
106.039.499 ECUS	59.773.835,80	11-12-2005	8,149%
46.252.088 ECUS	36.641.212,90	17-05-2006	7,65%
64.904.475 DM	18.572.431,24	17-05-2006	7,07%
22.564.974 F.S.	7.910.692,44	17-05-2006	4,94%
31.250.000 ECUS	24.638.190,71	27-03-2008	5,38%
TOTAL	221.960.328,66		

VI.8.- No existen clientes o suministradores cuyas operaciones de negocio con la Sociedad sean significativas.

VI.9.- No existen sistemas de participación del personal en el capital del emisor.

VI.10.- Los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., no realizan otros trabajos o servicios para Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. diferentes de los de auditoría de los estados financieros.

VI.11.- La sociedad está sometida a auditoría externa que realiza KPMG Auditores, S.L.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 8/1972 de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de peaje, debe someter sus cuentas anuales a la censura previa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Como sociedad estatal de las contempladas en el Art. 6.1a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, está sometida asimismo a la auditoría de cuentas de la Intervención General del Estado y a la del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR

VII.1.-INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR

VII.1.1. La cifra de negocios.

Desde 1984, año en que se produjo la adquisición por el Estado de las acciones de la Sociedad y su posterior aportación a la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. los resultados de la Sociedad han evolucionado favorablemente, tanto a causa de las mejoras introducidas en la gestión como de la favorable evolución del tráfico.

Así, los ingresos por peaje crecieron a una tasa acumulativa anual del 11,95%, pasando de 43.338,98 miles de euros en 1995 a 85.323,63 miles de euros en 2001.

En el ejercicio de 2001, la Intensidad Media Diaria (IMD) mejoró un 8,22% en relación con el año anterior, lo que supuso un incremento en la cifra de negocio de 7.916,73 miles de euros (10,2%) en comparación con 2000.

En un entorno de ralentización de la economía mundial y climatología adversa, la evolución de la intensidad de tráfico en el último trimestre de 2001 se ha moderado considerablemente, compensando los incrementos más elevados de los tres primeros trimestres. Otro factor importante ha sido la congelación de las tarifas de peaje en las concesionarias del Estado durante el año 2000. El Real Decreto 429/2000, de 31 de marzo, prorrogó las tarifas y peajes que se venían aplicando, hasta la aprobación de un nuevo procedimiento de revisión en sustitución del previsto en el Real Decreto 210/1990 (mediante el cual la revisión consistía en el 95% del Índice de Precios al Consumo del año anterior).

Por último, la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula el nuevo procedimiento de revisión de tarifas y peajes. El principal aspecto que recoge esta disposición es que las revisiones se realizarán anualmente el 1 de enero, y tendrán como fundamento la modificación de los precios calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses de los índices de precios al consumo (grupo general para el conjunto nacional) sobre la misma media de los doce meses anteriores y del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real de la misma en los últimos doce meses y la previsión de dicha intensidad media diaria reflejada en el plan económico financiero aprobado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades concesionarias de autopistas nacionales de peaje.

Conforme a la anterior disposición, las tarifas de la concesión se revisaron el día 1 de enero de 2001 en el 2,24% y el día 1 de enero de 2002 en el 3,81%.

VII.1.2. La utilización de la autopista, en términos de intensidad media diaria (IMD), ha crecido desde 1999 a una tasa acumulativa anual del 6,4%. A continuación se indican las cifras del período 1999-2001.

AÑO	IMD	VARIACIÓN %
1999	17.578	11,1
2000	18.390	4,6
2001	19.904	8,2

Los costes de explotación en el período 1995-2001, han crecido a una tasa acumulativa del 4,93% (excluyendo las dotaciones al fondo de reversión el crecimiento ha sido del 6,20%) teniendo en cuenta la apertura de nuevos tramos en 1997 y 1999. En el ejercicio 2001, estos costes se incrementaron el 7,8%.

La plantilla ha pasado de 244 empleados en 1995 a 287 empleados en 2001, como consecuencia del incremento de actividad, tanto por la apertura al tráfico de nuevos tramos, como por la mayor utilización de la autopista.

Los gastos financieros han evolucionado al alza, derivado del mayor volumen de financiación ajena como consecuencia del proceso inversor acometido. Así los gastos financieros en 1995 ascendieron a 25.759,4 miles de euros, siendo los habidos en el ejercicio 2001 de 32.232 miles de euros (30.022 miles de euros si descontamos la provisión por diferencia de cambio negativa en la operación por importe de 20.000 millones de yenes).

La adaptación al Plan General de Contabilidad sectorial, aprobado mediante Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1998, de obligado cumplimiento para los ejercicios que se inicien con posterioridad al 31 de diciembre de 1998, introdujo el criterio de activación de la carga financiera asociada a la financiación de los proyectos de autopistas. De acuerdo a estas normas de valoración, el importe de los gastos financieros a imputar a cada ejercicio como gastos financieros del mismo, se determina aplicando al total de gastos financieros previstos hasta el final de la concesión en la proporción que representan los ingresos de peaje del ejercicio sobre el total de los de la concesión, el total de gastos financieros diferidos. Dichos gastos en el año 2000 ascendieron a 20.376,8 miles de euros, correspondiendo al ejercicio 2001 por importe de 17.078,0 miles de euros.

A continuación se expone la cuenta de resultados a diciembre de 2001 y 2000:

CUENTA DE RESULTADOS EN MILES DE EUROS		
	<u>2000</u>	<u>2001</u>
Ingresos de Peaje	77.407	85.323
Otros ingresos	2.434	3.016
Ingresos Financieros	1.451	1.802
Resultados Extraordinarios	1.021	105
INGRESOS TOTALES	82.313	90.246
Gastos de Explotación	16.608	17.907
Amortización y Provisiones	3.148	3.186
Fondo de Reversión	8.563	9.439
Gastos Financieros Netos	12.577	15.154
Gastos e ingresos imp. a inversión	-186	-1.507
GASTOS TOTALES	40.710	44.179
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	41.602	46.067
Impuesto de Sociedades	10.976	14.339
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS	30.626	31.728

El resultado después de impuestos del ejercicio 2001 es un 5,7% superior al del año anterior, debido exclusivamente al incremento de los ingresos, que han compensado el crecimiento de los gastos de explotación (7,8%), de los

gastos financieros netos (9,3%) y del capítulo de Impuesto sobre Sociedades (24,8%).

VII.2.-PERSPECTIVAS DEL EMISOR

La Sociedad está construyendo en la actualidad los tramos que a continuación se mencionan:

Tramo	Fecha Prevista de Apertura al Tráfico	Coste Total Estimado En Miles euros
Fene-Ferrol	2003	125.612
Rebullón-Frontera Portuguesa	2003	84.142

Con la apertura al tráfico de estos tramos la autopista del Atlántico quedará completada.

El coste total estimado de la inversión en autopista durante los años 2001-2003 se desglosa a continuación:

INVERSIÓN EN AUTOPISTA - MILES DE EUROS		
Tramo	2002	2003
Fene-Ferrol	40.328	25.734
Rebullón-Frontera Portuguesa	39.048	12.512

La Sociedad tiene constituidos avales y fianzas por importes de 17.243 y 11.369 miles de euros, correspondientes a la explotación y construcción de la Autopista respectivamente ante el Ministerio de Fomento.

A continuación se detallan los presupuestos, elaborados en el mes de diciembre de 2001, de la Sociedad para 2002, estos son estimaciones susceptibles de ser realizadas o no.

Hipótesis Básicas

a) Inflación

El aumento del Índice de Precios al Consumo para el presupuesto de 2002 se ha estimado en el 3% y para la previsión de cierre de 2001 en el 3,7%.

b) Tráfico

Se han previsto los siguientes crecimientos en el tráfico (IMD) para el año 2002:

- Tramo Norte -----	0,49%
- Tramo Intermedio -----	-0,21%
- Tramo Sur -----	1,96%
- Tramo Ferrol -----	1,31%

Dado que estas hipótesis se aplican tomando como base los tráficos habidos en 2001, las cifras resultantes para el año 2002 son importantes, sobre todo, en el Tramo Ferrol y en el Tramo Sur.

c) Tarifas

Con arreglo a lo contemplado en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 14/2000, de 29 de diciembre, se modifica el procedimiento de revisión de tarifas y peajes establecido en el Real Decreto 210/1990 (revisión del 95% de I.P.C. del año anterior). Se considera una nueva fórmula de revisión de tarifas que incorpora un factor corrector basado en las desviaciones entre las IMD realmente obtenidas por la Sociedad y las previstas.

En base a esta nueva fórmula de revisión las tarifas se incrementaron en un 2,24% en el año 2001 y un 3,81% en el ejercicio 2002.

d) Ingresos Financieros

El rendimiento de los excedentes de tesorería de AUDASA para el año 2002 se estima en el IPC más 0,75% puntos sobre la tesorería media mensual prevista. Es decir, el 3,75% (IPC = 3% + 0,75%).

e) Tipos de Interés

- Para las operaciones a tipo flotante en Euros el 4,26% y el 3,90% (1^{er} y 2^o semestre, respectivamente).
- Se estima un tipo de interés para el nuevo endeudamiento del 4,875%. Se considera incluida la emisión de obligaciones objeto del presente folleto de emisión.
- Para las operaciones a tipo fijo, los vigentes para cada una de una de ellas.

f) Gastos de Personal

Se considera una estabilidad en la plantilla con mínimas variaciones debidas fundamentalmente a la consolidación en un período anual de la incorporación de técnicos de mantenimiento de instalaciones como consecuencia de la firma del nuevo contrato que se produjo en mayo de 2000. También se calculan aumentos salariales derivados del Convenio y de la Seguridad Social por variaciones legales de las bases de cotización de algunas categorías o grupos.

g) Otros Gastos

Se han previsto en función de la naturaleza de cada gasto, teniendo en cuenta las necesidades reales básicas y los criterios de austeridad, así como la variación prevista del Índice de Precios al Consumo para el periodo.

h) Fondo de Reversión

Se ha considerado la aplicación del Plan Contable del Sector de Autopistas para la imputación de los Gastos Financieros y la dotación al Fondo de Reversión que se realizará en función de los ingresos estimados para todo el período concesional que alcanza hasta el 2048.

i) Amortizaciones de inmovilizado

Como consecuencia de la ampliación del período concesional, entendemos que los riesgos de depreciación efectiva de determinados elementos son mayores fundamentalmente por razones de obsolescencia; por este motivo y por la incorporación de nuevos elementos amortizables se produce un incremento en el gasto presupuestado por este concepto en relación con el año 2001.

j) Amortización de Deuda

Se considera la amortización de 109.319 miles de euros con vencimiento en 2002.

k) Seguro de cambio

Conforme al compromiso alcanzado entre AUDASA y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para el préstamo de 20.000 millones de Yenes, se considera un seguro de cambio de 0,754 euros por cada 100 Yenes.

Debido a la evolución de la paridad Yen-Euro hemos considerado las pérdidas asociadas a los intereses que habremos de abonar a lo largo del año 2002, asimismo hemos considerado nivel de presupuesto la pérdida asociada a la devolución del principal, tomando como referencia un tipo de cambio estimado a 31 de diciembre de 2002 del euro con respecto al yen de 0,87 euros por cada 100 yenes. Sin embargo, como consecuencia de la aplicación del Plan General de Contabilidad para empresas concesionarias de autopistas, la repercusión de la variación en la previsión de este cambio sobre el resultado final presupuestado, no debe de diferir de forma significativa.

ANEXO I
INFORMACIÓN SOBRE EL GARANTE

CAPÍTULO III

EL GARANTE Y SU CAPITAL

III.1.- IDENTIFICACION Y OBJETO SOCIAL

III.1.1. El garante es Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA") con domicilio social en Madrid, c/ Serrano, 45, 4ª. Su Código de Identificación Fiscal es A-28920965 y C.N.A.E. 751.

III.1.2. El artículo 2º de los Estatutos Sociales vigentes establece que su objeto social es:

1º.- La planificación, proyección, construcción, conservación, mantenimiento, financiación y explotación, por sí o por terceros, de autopistas, autovías, vías rápidas, carreteras convencionales, puentes y túneles, y de sus respectivas instalaciones y elementos accesorios, tales como áreas de peaje, de control, de mantenimiento y de servicio, estaciones de servicio, gasolineras, talleres de montaje y reparación, aparcamientos, restaurantes, cafeterías, bares, hoteles, moteles, centros de transporte y demás establecimientos de descanso, esparcimiento o servicio destinados a la cobertura de las necesidades de los usuarios de las citadas vías y del tráfico que discurra por las mismas.

2º.- El asesoramiento a terceros en materia de planificación, proyección, construcción, conservación, mantenimiento, financiación y explotación de autopistas, autovías, vías rápidas, carreteras convencionales, puentes y túneles, y de sus respectivas instalaciones y elementos accesorios; incluidos los correspondientes proyectos de arquitectura e ingeniería, dirección técnica, programas de selección y formación de personal, y estudios medioambientales, geológicos, geotécnicos, sociológicos, legales, financieros, administrativos, informáticos, de telecomunicaciones y de tráfico.

Las mencionadas actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en el capital de sociedades con objeto idéntico o análogo, tanto en España como en el extranjero, cualquiera que sea el procedimiento o forma de adjudicación de cualesquiera contratos, ante cualesquiera Administraciones Públicas, españolas o extranjeras, y entidades o sociedades, públicas y privadas, españolas y extranjeras.

No obstante, Empresa Nacional de Autopistas, Sociedad Anónima, podrá modificar en el futuro su objeto social con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

III.2.- INFORMACIONES LEGALES

III.2.1. La Sociedad fue constituida por tiempo indefinido en escritura pública ante el notario de Madrid D. Julián Mª Rubio de Villanueva con fecha 21 de marzo de 1984 con el número 585 de su protocolo. Siendo la subsanación de la escritura de constitución recogida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Julián Mª Rubio de Villanueva, el 16 de mayo de 1984 con el número 912 de su protocolo. Con fecha 29 de junio de 1992 y ante Notario de Madrid D. Juan Álvarez-Sala Walther y con el nº 1483 de su protocolo, se elevó a documento público y se dio cumplimiento a los acuerdos adoptados por la

Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas en orden a adaptar los Estatutos Sociales a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas vigente.

La anteúltima ampliación de capital fue recogida en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez el 5 de octubre de 1998 con el número 2130 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 10 de noviembre de 1998.

La penúltima modificación estatutaria fue recogida en escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez el 6 de abril de 2000 con el número 877 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 25 de abril de 2000.

La citada modificación estatutaria, en base a lo previsto en el apartado 1-1 del artículo 2ª del Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, modificó el objeto social de la Sociedad y, en consecuencia, el artículo 2º de los Estatutos Sociales, quedando redactados como figuran en el apartado III.1.2. anterior. Asimismo, se modificó el artículo 6º de los Estatutos Sociales en el sentido de suprimir su segundo párrafo, en el cual se indicaba que el capital sería exclusivamente estatal.

La última modificación estatutaria inscrita en el Registro Mercantil fue recogida en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Paz – Ares Rodríguez el 23 de abril de 2001 con el número 1232 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 23 de mayo de 2001.

La citada modificación estatutaria, en base a lo previsto en el artículo 21, en relación con el artículo 11, de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, de Introducción al Euro (B.O.E. número 302, de 18 de diciembre), modificó los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales, que quedaron redactados en los siguientes términos:

“Artículo 6º.- Capital social.

El capital social es de cuatrocientos veinticinco millones ciento diecinueve mil ochocientos veintiocho euros con ocho céntimos (425.119.828,08,- euros).

Artículo 7º.- Acciones. Desembolso.

El capital social está representado por setenta mil setecientos treinta y cuatro acciones (70.734) nominativas, de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 de euros) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente del 1 a la 70.734, ambas inclusive.

Dichas acciones se hallan suscritas y desembolsadas en cuanto al cien por cien de su valor nominal y totalmente liberadas”.

Por último, la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad, celebrada el día 26 de febrero de 2002, acordó la modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la forma siguiente:

“Artículo 26º.- Número de Consejeros.

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de seis (6) y un máximo de dieciocho (18) miembros.

La determinación de su número corresponde a la Junta General.”

Los estatutos de Empresa Nacional de Autopista, S.A. se pueden consultar en el domicilio social de esta en Madrid c/ Serrano, 45, 4ª así como en el Registro Mercantil de Madrid.

III.2.2. La forma jurídica adoptada por Empresa Nacional de Autopistas, S.A. desde su constitución ha sido la de Sociedad Anónima, rigiéndose por las normas aplicables a este tipo de Sociedades y por la legislación específica aplicable a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje:

- Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.
- Real Decreto 302/1984, de 25 de enero, por el que se autoriza la creación de la sociedad estatal Empresa Nacional de Autopistas, S.A.
- Ley 13/1996 de 30 de diciembre, por la que se modifican determinados aspectos de la Ley 8/1972 de 10 de mayo.

III.3.- INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL

III.3.1. A la fecha de inscripción de este Folleto el capital social es de 425.119.828,08 euros totalmente suscrito y desembolsado por el Estado Español.

Conforme a lo previsto en el apartado dos del artículo 2º del Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, se suprime del artículo 2º del Real Decreto 302/1984, de 25 de enero, la referencia a que el capital de la Sociedad será, en todo momento, exclusivamente estatal.

III.3.2. A la fecha de inscripción de este Folleto no existe capital a liberar, ni acuerdo de la Junta General para modificar el Capital Social.

III.3.3. La totalidad de las acciones que componen el capital social del Garante son nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 70.734 ambos inclusive, con iguales derechos políticos y económicos.

III.3.4. Evolución del capital social del garante en los últimos años (en miles de euros):

	1999	2000	2001
Desembolsado en efectivo	425.120	425.120	425.120

III.3.5. No existen en la actualidad, obligaciones, bonos u otros títulos convertibles, canjeables o "con warrants" en acciones de Empresa Nacional de Autopistas, S.A.

- III.3.6. No hay emitidos títulos que representen ventajas a fundadores o promotores ni bonos de disfrute.
- III.3.7. No existe capital autorizado, ni delegación de la Junta General para emitir obligaciones convertibles, canjeables o con "warrants".
- III.3.8. Según lo definido en los Estatutos Sociales, en las modificaciones de capital Social no se recogen más medidas restrictivas que las impuestas por la legislación vigente, no existiendo más que una categoría de acciones.

III.4.- NÚMERO Y VALOR NOMINAL DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EN CARTERA

El garante no posee acciones propias en cartera ni en las de las empresas filiales, ni, asimismo, existe autorización de la Junta General delegada en el Consejo de Administración del garante para la adquisición derivativa de acciones propias.

- III.5.- Los beneficios obtenidos en los tres últimos ejercicios auditados, a nivel individual de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. se detallan a continuación. En función de lo acordado por la Junta General Ordinaria, los beneficios de los años 98, 99 y 2000 han sido destinados a reservas:

BENEFICIO NETO

AÑO	(Miles de euros.)
1999	368
2000	20.304
2001	20.660

- III.6.- En el apartado III.6. del Capítulo III del Emisor, aparece el cuadro esquemático del Grupo Empresa Nacional de Autopistas.

III.7.- El garante es la entidad dominante del grupo consolidado Empresa Nacional de Autopistas.

Autopistas de Peaje					
datos a 31.12.2001					
Denominación y Domicilio	Participación	Capital Miles euros	Reservas Miles euros	Resultado Miles euros	Valor Neto Contable Miles euros
Autopista del Atlántico Concesionaria Española, S.A. c/ Alfredo Vicenti, 15 La Coruña	100%	195.918	225.461	31.728	114.897
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. c/ Gil de Jaz, 10 - Oviedo	100%	326.248	6.585	4.618	214.626
Autopista de Navarra, S.A. Plaza Conde Rodezno, 8 Pamplona	50%	166.608	7.334	14.242	40.307
Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de Galicia, S.A. c/ Alfredo Vicenti, 15 La Coruña	100%	26.703	256	2.054	26.703
TOTAL		715.477	239.636	52.642	396.533

A 28 de febrero de 2002 los datos reflejados en el cuadro anterior no han experimentado variación, siendo los resultados de las sociedades en los dos primeros meses de 2002 los siguientes en miles de euros: Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. 6.878,00.; Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. 564,01; Autopistas de Navarra, S.A. 1.957,00 y Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, C.X.G., S.A. 229,13.

El valor neto de las participaciones en Empresas del Grupo que figura en el balance de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. a 31/12/2001 corresponde a la suma de los valores netos contables de "AUDASA", "AUCALSA", "AUDENASA" y "AUTOESTRADAS".

El valor neto de las participaciones es el epígrafe "Participaciones en empresas del grupo".

Dentro del inmovilizado financiero figuran las siguientes otras participaciones al 31 de diciembre de 2001:

DESCRIPCIÓN	PARTICIPACIÓN	IMPORTE (Miles de euros.)
Sociedad Concesionaria Los Lagos, S.A. (concesionaria Chilena)	11,90%	10.980
ALAZOR INVERSIONES, S.A. (única accionista de Accesos de Madrid, C.E.S.A.)	11,66%	16.476
TACEL INVERSIONES, S.A. (única accionista de Autopista Central Gallega, C.E.S.A.)	9,0%	2.569
INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR, S.L. (única accionista de Autopista Madrid Sur, C.E.S.A.)	10%	2.568
Oras participaciones		288
Provisión Depreciación Concesionaria de los Lagos, S.A.		(1.831)
TOTAL		31.050

Los trayectos que constituyen las respectivas concesiones son los siguientes:

- Accesos de Madrid, C.E.S.A.: autopistas radiales R-3 (M-40-Arganda), R-5 (M-40-Navalcarnero) de Madrid, con una longitud de 63,3 km. y la M-50 Oeste de 22,5 km. En construcción.
- Autopista Central Gallega, C.E.S.A.: su trayecto de aproximadamente 56 km. de longitud se extiende desde Santiago de Compostela a Alto de Santo Domingo (Dozón). En construcción.
- Concesión de los Lagos, S.A. (Chile): La longitud de su trayecto es de aproximadamente 130,6 km. y se extiende entre las poblaciones de Río Bueno y Puerto Montt. Abierta al tráfico el 31 de octubre de 2001.
- Autopista Madrid Sur, C.E.S.A.: Autopista radial R-4 (M-40-Ocaña) de Madrid, con una longitud de 52,8 Km. y la M-50 Suroeste de 42 Km. En construcción.

CAPÍTULO - IV

ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL GARANTE

IV.1.- ANTECEDENTES.

Las principales actividades de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA") son las de gerenciar las operaciones de sus cuatro subsidiarias (no explotando directamente ninguna concesión de autopista), Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. ("AUCALSA"), Autopista del Atlántico, Concesionaria Española, S.A. ("AUDASA"), Autopistas de Navarra, S.A. ("AUDENASA") y Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de Xunta de Galicia, S.A. ("AUTOESTRADAS"), así como el estudio y participación, en su caso, en nuevos proyectos, principalmente en autopistas de peaje.

El sector de autopistas estatales.

A finales de 1983, el Gobierno debido a la crisis económica que había producido entre otras consecuencias el replanteamiento en la construcción y gestión de las autopistas de peaje, análogamente a lo sucedido en Francia e Italia, intervino en el sector de las autopistas de peaje. El motivo de dicha intervención fue el de incrementar el control sobre la promoción, construcción y gestión de autopistas. El primer paso en esta política fue la aprobación del Decreto Ley de fecha 23 de noviembre de 1983, que autorizó al Estado la compra de la totalidad de las acciones representativas del capital de las empresas privadas concesionarias de autopistas de peaje AUCALSA y AUDASA.

Siguiendo la política iniciada meses atrás, el 5 de julio de 1984 el Estado compró el 50% de las acciones representativas del capital de AUDENASA. El 50% restante fue adquirido en los mismos términos por la Diputación Foral de Navarra.

Las acciones de estas tres sociedades fueron aportadas por el Estado a ENA en 1984, año de su creación.

La Concesión de AUDASA finaliza en el año 2048. La Concesión de AUCALSA para la construcción, conservación y explotación de una autopista entre las poblaciones de Campomanes (Asturias) y León finaliza en el año 2050 y la concesión de AUDENASA para la construcción , conservación y explotación de una autopista entre la población de Irurzun y el enlace con la Autopista del Ebro finaliza en el año 2029.

Con fecha de 30 de marzo de 1995 fue constituida una nueva sociedad, Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, S.A., cuyo objeto social es la construcción, conservación y explotación de las autopistas La Coruña-Carballo y Puxeiros-Val Miñor. El capital social es de 4.443 millones de pesetas totalmente suscrito y desembolsado por la Empresa Nacional de Autopistas, S.A., único accionista de la Sociedad.

En las fechas de finalización de las concesiones, las autopistas Astur-Leonesa y del Atlántico revertirán al Estado, la de Navarra a la Excm. Diputación Foral de Navarra y Autoestradas a la Xunta de Galicia. Hasta esas fechas cada Sociedad será beneficiaria de todos los ingresos que resulten del funcionamiento de su respectiva autopista de peaje.

Desde que ENA asume el control de AUCALSA, AUDASA y AUDENASA ha tomado medidas para reducir los gastos de explotación, coordinando las actividades financieras y racionalizando y centralizando la administración. ENA estudia y establece planes operativos y de construcción para sus subsidiarias en coordinación con el

Ministerio de Fomento y presenta sus planes de inversión y financiación al Ministerio de Hacienda, cada año, para su aprobación.

El apoyo financiero del Estado ha sido, hasta el 31 de diciembre de 2001, el siguiente:

Ampliación de capital Miles de euros.	Subvención de pérdidas Miles de euros.	Subvención inversión Miles de euros.	Anticipos Reintegrables Miles de euros.	Total Miles de euros.
424.092	499.994	21.090	170.567	1.115.743

IV.2.- ACTIVIDADES PRINCIPALES

IV.2.1. Las autopistas estatales, a la fecha del presente folleto, presentan los siguientes kilómetros en explotación:

AUDASA	190 km.
AUCALSA	87 km.
AUDENASA	112 km.
AUTOESTRADAS	<u>58 Km.</u>
TOTAL	447 km.

El tráfico en las autopistas del grupo ha experimentado un aumento continuado, tal y como se refleja en el cuadro adjunto de **intensidad media diaria de vehículos**:

INTENSIDAD MEDIA DIARIA DE VEHÍCULOS					
	1999	2000	2001	Variación % 1999/2000	Variación % 2000/2001
AUDASA *	17.578	18.390	19.904	4,6	8,2
AUCALSA	6.320	6.876	7.433	8,8	8,1
AUDENASA	8.542	11.876	13.446	39,0	13,2
AUTOESTRADAS *	8.915	7.714	8.521	-13,5	10,5
GRUPO *	12.280	13.173	14.416	7,3	9,4

* Datos no homogéneos por la apertura al tráfico de nuevos tramos en el ejercicio 1999.

Los ingresos de peaje del grupo fueron los siguientes:

	Miles euros 1999	Miles euros 2000	Miles euros 2001	Variación % 1999/2000	Variación % 2000/2001
AUDASA	72.545	77.407	85.324	6,7	10,2
AUCALSA	19.897	21.685	23.805	9,0	9,8
AUDENASA	20.858	23.620	26.234	13,2	11,1
AUTOESTRADAS	6.021	7.044	7.775	17,0	10,4
TOTAL	119.321	129.756	143.138 (*)	8,7	10,3

(*) 37 mil euros corresponden a ingresos netos de servicios que no se incluyen en este total.

Los costes de explotación y mantenimiento (sin incluir el Fondo de Reversión) del Grupo ascendieron a las cantidades siguientes:

(MILES DE EUROS)

Concepto	1999	2000	2001	? % 99/00	? % 00/01
Personal	18.591	19.495	20.536	4,86	5,34
Servicios Exteriores	14.417	14.586	16.100	1,17	10,38
Amortizaciones	7.996	8.892	8.995	11,20	1,16
Otros	1.735	1.740	1.736	0,29	0,23
TOTAL	42.739	44.713	47.367	4,62	5,94

La cuenta de explotación de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. y sociedades dependientes durante los últimos tres años, cerrados y auditados, es la siguiente:

CUENTA DE EXPLOTACIÓN EN MILES DE EUROS			
	1999	2000	2001
Ingresos de Explotación	123.070	132.671	146.051
Gastos de Explotación	-58.069	-61.455	-65.865
Excedentes de Explotación	65.001	71.216	80.186
Ingresos Financieros	4.225	4.361	5.275
Gastos Financieros	-18.497	-16.615	-19.126
Gastos Imputados a la Inversión	2.977	184	1.507
Resultado de actividades ordinarias	53.706	59.146	67.843
Resultados Extraordinarios	8.111	2.137	2.574
Resultados consolidados antes de impuestos	61.819	61.283	70.417
Impuesto de Sociedades	-15.404	-13.274	-17.379
Resultado del ejercicio	46.415	48.009	53.038
Resultado atribuido a socios externos	-7.810	-6.310	-7.121
Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	38.605	41.699	45.917

IV.3.- CIRCUNSTANCIAS CONDICIONANTES

IV.3.1. La cifra de negocios global que el grupo realiza se ve incrementada coincidiendo con los períodos vacacionales.

A largo plazo y a nivel global, el volumen de actividad del grupo depende, fundamentalmente, de la evolución general de la economía española.

IV.3.2. La Sociedad no explota patente ni marca alguna.

IV.3.3. Dado el objeto social no se están efectuando inversiones significativas en investigación, desarrollo industrial o comercial.

IV.3.4. Ni en la actualidad ni en el pasado, la Sociedad ha tenido litigios o arbitrajes que hayan tenido, tengan o razonablemente puedan tener una incidencia relevante sobre su situación financiera o sobre la actividad de sus negocios.

IV.3.5. Las actividades del garante no han tenido ninguna interrupción desde su constitución.

IV.4.- INFORMACIONES LABORALES

IV.4.1. A diciembre de 2001 la **plantilla del Grupo ENA** es como sigue:

SOCIEDAD	Nº PERSONAS
ENA	19
AUCALSA	114
AUDASA	287
AUDENASA	130
AUTOESTRADAS	92
TOTAL GRUPO	642

La distribución **del personal del grupo** por áreas a diciembre de 2001 es como sigue:

ÁREA	Nº Personas ENA	Nº Personas AUCALSA	Nº Personas AUDASA	Nº Personas AUDENASA	Nº Personas AUTOESTRADAS	Nº Personas TOTAL
Construcción	-	-	11	-	-	11
Administración	19	21	38	18	8	104
Peaje	-	60	196	75	84	415
Mantenimiento	-	33	42	37	-	112
TOTAL	19	114	287	130	92	642

Asimismo la **plantilla media del Grupo** ha evolucionado de la siguiente manera:

AÑO	Nº Personas ENA	Nº Personas AUCALSA	Nº Personas AUDASA	Nº Personas AUDENASA	Nº Personas AUTOESTRADAS	Nº Personas TOTAL
1999	17	111	280	113	81	602
2000	17	111	297	122	90	637
2001	18	110	291	123	92	634

Desglose de la **plantilla por tipo de relación contractual** al final de cada uno de los períodos indicados:

	1999	2000	2001
Personal Fijo	496	529	535
Personal Eventual	111	117	107
TOTAL	607	646	642

Los gastos de personal en los últimos tres ejercicios han sido los siguientes:

MILES DE EUROS

AÑO	ENA	AUCALSA	AUDASA	AUDENASA	AUTOESTRADAS	TOTAL
1999	1.070	4.035	8.647	3.791	1.049	18.592
2000	1.049	4.037	8.781	4.264	1.364	19.495
2001	1.215	4.194	9.297	4.394	1.437	20.537

IV.4.2. La actividad laboral en el grupo se regula mediante Convenios Colectivos de Empresa, a excepción de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. en la que no existe, sin que la negociación y posterior aplicación de dichos convenios hayan supuesto incidencias relevantes en la actividad laboral, que, tradicionalmente, se desarrolla dentro de una absoluta normalidad.

IV.4.3. La política seguida en materia de ventajas al personal se guía por lo definido en los Convenios Colectivos de cada Sociedad, estas no suponen un impacto significativo en las cuentas de resultados.

De las Sociedades que forman el grupo, únicamente AUDASA viene obligada a complementar las percepciones que reciben de la Seguridad Social los empleados que ingresaron en plantilla con anterioridad al 29 de marzo de 1990.

IV.5.- POLÍTICA DE INVERSIONES

IV.5.1. Las principales inversiones realizadas por el grupo en los últimos tres ejercicios cerrados, se dan en el cuadro a continuación:

INVERSIONES	1999 Miles euros	2000 Miles euros	2001 Miles euros
Autopista	38.080	5.335	9.025
Autopista en construcción	56.044	29.111	41.453
Terrenos y Construcciones	18	-	233
Instalaciones técnicas y Maquinaria	2.362	505	782
otras instalaciones y utillaje	96	62	110
Otro inmovilizado	120	384	164
TOTAL	96.720	35.397	51.767

IV.5.2. Las principales inversiones a realizar por el Grupo en 2002 son las siguientes:

INVERSIÓN	Miles euros
Autopista	18.246
Autopista en construcción	83.430
Otras instalaciones y otro inmovilizado, medio ambientales, reposición y otros.	11.340
TOTAL	113.016

IV.5.3. Las principales inversiones previstas para los próximos ejercicios 2002-2004, son las relacionadas con las obras a realizar en la construcción de los tramos que restan para completar la autopista del Atlántico, Fene-Ferrol (125,6 millones de euros) y Rebullón-frontera Portuguesa (84,1 millones de euros).

IV.6.- N/A.

CAPÍTULO V

EL PATRIMONIO, LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DEL GARANTE

V.1.- V.2.- INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS E INDIVIDUALES.

Los cuadros comparativos del balance, cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 de Empresa Nacional de Autopistas y sociedades dependientes, se detallan a continuación. Asimismo se incluyen los estados financieros de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. de los ejercicios 1999, 2000 y 2001.

En las notas del informe de auditoría consolidado y en las de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. del año 2001 incluidas en el ANEXO IV, se recogen las informaciones sobre las principales características contables del grupo e individuales.

Al amparo del Real Decreto 1815/1991 del 20 de diciembre, no se formulan los cuadros de financiación consolidados.

Empresa Nacional de Autopistas, S.A. no tiene contratada ninguna operación de endeudamiento.

La Sociedad tiene otorgados avales para las operaciones de financiación con terceros a sus sociedades dependientes por los importes siguientes en miles de euros:

	<u>2001</u>	<u>2000</u>	<u>1999</u>
AUDASA	750.271	687.836	691.513
AUCALSA	467.831	467.831	467.831
AUDENASA	164.376	164.376	164.376
AUTOESTRADAS	15.025	15.025	15.025
TOTAL	<u>1.397.503</u>	<u>1.335.068</u>	<u>1.338.745</u>

Los importes que figuran para cada una de las Sociedades son los correspondientes a las operaciones de préstamo (a su cambio asegurado) y a los importes de las emisiones de obligaciones.

Asimismo, la Sociedad tiene prestadas garantías a su Sociedad participada indirectamente Autopista Central Gallega, C.E.S.A., por importe de 11.920 miles de euros, así como contragarantías a sus sociedades filiales en relación a las fianzas que éstas han de construir por los conceptos de explotación, construcción y liquidación de impuestos. El importe total de estas contragarantías asciende a 61.989,4 miles de euros.

CAPÍTULO VI

LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL GARANTE

VI.1.- IDENTIFICACION Y FUNCIÓN EN LA ENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN.

VI.1.1. Miembros del órgano de administración a la fecha de registro del presente Folleto:

Presidente y Consejero:

D. José Miguel Ortí Bordás

Consejeros:

D. Francisco Uría Fernández

D. José Luis Gómez-Calcerrada Gascón

D^a Carmen Román Riechmann

D. Eugenio López Álvarez

D. Antonio Beteta Barreda

D. Eduardo Abril Abadín

D. Francisco Alonso Colomer

D. Fernando Pérez-Olivares Hinojosa

D. Juan Ramón Martínez Salazar

D. Carlos Gascó Travesedo

D. Ángel Yuste Castillejo

D. Eugenio Damboriena y Osa

D. Manuel Tuero Secades

D. Miguel Ángel Sánchez Sánchez

D. Lucinio Muñoz Muñoz

D. José Carlos Hidalgo Alba

D^a. Ana María Pastor Julián

Secretario del Consejo (no consejero):

Vacante actualmente.

Vicesecretario (no consejero) y Letrado Asesor:

D. Miguel Angel Rielves Pilas

VI.1.2. Directores y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado:

Presidente: D. José Miguel Ortí Bordás

Director General: D. José Carlos Alcalde Hernández

VI.1.3. Dado que la Sociedad fue fundada en 1984, no es de aplicación este apartado.

VI.2.- CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO VI.1.

- VI.2.1.** No existe participación de los consejeros ni de la alta dirección en el capital social.
- VI.2.2.** Los miembros del Consejo de Administración y demás personas que asumen la gestión de la Sociedad al nivel más elevado no han participado, ni participan en transacciones inhabituales y relevantes de la Sociedad.
- VI.2.3.** Las remuneraciones satisfechas durante los ejercicios de 2000 y 2001 al conjunto de los miembros del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A., único capítulo de gastos que soporta la Sociedad de su órgano de administración, han sido de 156,9 miles de euros y de 172 miles de euros respectivamente. En el caso de la Alta Dirección las remuneraciones satisfechas por sueldos y salarios en 2000 y 2001 han ascendido a 236,8 miles de euros y 246,9 miles de euros.
- Asimismo las remuneraciones satisfechas en 2000 y 2001 a los miembros del Consejo de Administración de Empresa Nacional de Autopistas, S.A. por el concepto de dietas de asistencia a los Consejos de Administración de otras sociedades filiales del grupo, han ascendido a 1.608 euros en 2000 y a 16.408 euros en el ejercicio 2001. Los miembros de los Consejos de Administración no mantienen saldos a cobrar o a pagar.
- VI.2.4.** No existen obligaciones contraídas de pensiones y seguros de vida respecto a los fundadores, miembros antiguos y actuales del órgano de administración y directivos actuales y sus antecesores.
- VI.2.5.** No se tienen concedidos anticipos ni créditos a la Alta Dirección.
- VI.2.6.** D. José Miguel Ortí Bordás es, asimismo, Presidente del Consejo de Administración de Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., de Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. y de Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia, S.A.

VI.3.- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE PUEDAN EJERCER UN CONTROL SOBRE EL GARANTE

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, en representación del Estado Español, titular de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

VI.4.- PRECEPTOS ESTATUTARIOS QUE PUEDAN LLEGAR A SUPONER UNA RESTRICCIÓN

El Real Decreto 173/2000, de 4 de febrero, en su artículo 2, apartado dos, suprimió el artículo 2º del Real Decreto 302/1984, de 25 de enero, la referencia a que el capital de la Sociedad será, en todo momento, exclusivamente estatal.

VI.5.- SI LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESTÁN ADMITIDAS A NEGOCIACIÓN EN UNA BOLSA DE VALORES

N/A.

VI.6.- NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS

La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, en representación del Estado Español, es el único accionista de la Sociedad.

VI.7.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE SEAN PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD

La Sociedad no ha emitido empréstitos ni otra deuda a medio o largo plazo, sin embargo garantiza la deuda de las sociedades filiales, según aparece en los estados financieros consolidados del Grupo Empresa Nacional de Autopistas.

VI.8.- No existen clientes o suministradores cuyas operaciones de negocio con la Compañía sean significativas.

VI.9.- No existen sistemas de participación del personal en el capital del emisor.

VI.10.- Los auditores de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., no realizan otros trabajos o servicios para Empresa Nacional de Autopistas, S.A. diferentes de los de auditoría de los estados financieros.

VI.11.- La sociedad está sometida a auditoría externa que realiza KPMG Auditores, S.L.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 8/1972 de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de peaje, debe someter sus cuentas anuales a la censura previa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Como sociedad estatal de las contempladas en el Art. 6.1a) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, está sometida asimismo a la auditoría de cuentas de la Intervención General del Estado y a la del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO VII

EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL GARANTE

VII.1.-INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL GARANTE.

El desarrollo en el futuro de la actividad de ENA vendrá estrechamente correlacionado con el curso que sigan sus empresas participadas y asociadas y con la convocatoria de nuevos concursos de concesión de autopistas de peaje.

En el ejercicio económico de 2001 Empresa Nacional de Autopistas, S.A., Sociedad dominante del Grupo, ha venido cumpliendo con las funciones que le fueron encomendadas en virtud del Real Decreto 302/1984, de 25 de enero, por el que se autorizó su creación y, que se resumen en el desarrollo y coordinación de la gestión de las sociedades integradas en el Grupo:

- Autopistas del Atlántico, C.E.S.A. (AUDASA), constituida el 16 de octubre de 1973 cuya concesión termina el 18 de agosto de 2048.
- Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA), constituida el 15 de diciembre de 1975 cuya concesión termina el 18 de octubre de 2050.
- Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA), constituida el 28 de julio de 1973 cuya concesión termina el 30 de junio de 2029.
- Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, C.X.G., S.A., constituida el 30 de marzo de 1995 cuya concesión termina el 1 de febrero de 2045.

En el exterior, la actividad se ha desarrollado en una doble faceta: inversora y consultora. En el primer campo, hemos de destacar la participación del 11,9% en la sociedad chilena "Concesión de Los Lagos, S.A.", concesionaria del tramo Río Bueno-Puerto Montt, de 114,5 Km. de longitud, al sur de Santiago de Chile, la cual entró en explotación en octubre del pasado año. Con respecto a la labor consultora, se ha constituido una sociedad en Chile, con una participación del 51%, la cual firmó un contrato de operación y mantenimiento con la concesionaria mencionada.

En los años 1999, 2000 y 2001 el Grupo ENA ha consolidado aún más su estrategia de expansión mediante su participación, junto a otras sociedades concesionarias, financieras y constructoras, en los proyectos del Plan Nacional de Autopistas licitados a lo largo de estos últimos ejercicios.

Durante los últimos ejercicios ENAUSA, agrupada con otros obtuvo la adjudicación de tres nuevas concesiones de autopistas de peaje

- Autopistas Radiales R-3 y R-5 de Madrid, y tramo de la M-50: Se obtuvo su adjudicación el 6 de octubre de 1999, constituyéndose la Sociedad Concesionaria "Accesos de Madrid, C.E.S.A." el 19 de noviembre, en la que participamos en un 11,66%, lo que ha supuesto una inversión de 16.476 miles de euros. El contrato de concesión se firmó el 25 de noviembre de 1999. La duración de la concesión es de 50 años.
- Autopista Santiago-Alto de Santo Domingo: Adjudicada el 29 de octubre de 1999, se constituyó la Sociedad Concesionaria "Autopista Central Gallega, C.E.S.A." el 25 de noviembre. La participación de ENAUSA es de un 9%, que representa una inversión de 2.570 miles de euros, que ha sido íntegramente desembolsada. El contrato de concesión se firmó el 15 de diciembre de 1999. La duración de la concesión es de 75 años.

- Autopista Radial R-4 de Madrid-Ocaña y tramo de M-50: Adjudicada el 29 de diciembre de 2000. La citada concesión de Madrid a Ocaña (R-IV) y tramo de la M-50, tiene una longitud aproximada de 95 Km., habiéndose constituido la Sociedad Concesionaria "Autopista Madrid Sur, C.E.S.A." el 27 de febrero de 2001, en la que participamos en un 10%, y habiéndose desembolsado capital por importe de 2.568 miles de euros. La duración de la concesión es de 65 años.

A continuación se detallan las principales magnitudes del Grupo ENA durante el período enero-diciembre de 2001 en relación al período anterior.

Ingresos

Los ingresos de peaje acumulados del ejercicio 2001 ascienden a 143.138 miles de euros, lo que ha supuesto un incremento con respecto al año anterior de 13.386 miles de euros, el 10,3%. El detalle por Sociedades es el siguiente:

- AUDASA (10,2%; 7.917 miles de euros).
- AUCALSA (9,8%; 2.123 miles de euros).
- AUDENASA (11,1%; 2.614 miles de euros).
- AUTOESTRADAS (10,4%; 733 miles de euros).

El componente principal de esta mejora es el crecimiento de la intensidad de tráfico, así como a la revisión de peajes del 2,24% efectuada en AUDASA y AUCALSA con fecha 1 de enero. En AUDENASA la revisión se realizó en el mes de abril, una vez aprobadas las nuevas tarifas. En el caso de AUTOESTRADAS no se produjo revisión tarifaria.

Las variaciones de IMD del mes de diciembre de 2001 en relación al mismo mes del año anterior, así como acumulado del ejercicio son las siguientes:

SOCIEDAD	VARIACIÓN IMD DICIEMBRE 01/00	VARIACIÓN IMD ACUMULADA DICIEMBRE 201/00
AUDASA	10,2%	8,2%
AUCALSA	4,0%	8,1%
AUDENASA	2,7%	13,2%
AUTOESTRADAS A-55	13,0%	10,5%
AUTOESTRADAS A-57	18,0%	10,2%

En AUDASA, el crecimiento del tráfico en el conjunto de la A-9 en el mes de diciembre es del 10,2%, con lo que el acumulado anual se sitúa en el 8,2%, lo que representa una IMD acumulada para el ejercicio 2001 de 19.904 vehículos diarios. Un año más, la Autopista del Atlántico consolida unos buenos crecimientos de tráfico, asociados a la creciente actividad económica del eje atlántico del que la A-9 resulta, sin ningún género de dudas, elemento fundamental de vertebración.

En AUTOESTRADAS, los crecimientos anuales de tráfico de la A-55 y de la A-57 superan el 10%, habiéndose consolidado durante el cuarto trimestre del ejercicio unos crecimientos muy significativos.

También es significativo el incremento del tráfico en AUCALSA, un 8,1%, a pesar del menor crecimiento económico del corredor al que da servicio. En este caso debemos destacar el constante aumento que ha presentado durante todo el ejercicio el índice de captación de tráfico de la A-66, lo que es indicador de las ventajas añadidas que supone para el usuario el uso de nuestra autopista.

Cabe comentar asimismo que el crecimiento en AUDENASA supera el 13%, inferior al de anteriores ejercicios al haberse estabilizado el efecto de la importante política de descuentos subvencionada por el Gobierno de Navarra.

Otros ingresos de explotación

En este epígrafe se recogen principalmente los ingresos correspondientes a la explotación de las áreas de servicio de nuestras autopistas así como la facturación de prestaciones de servicio y accidentes.

Se ha producido un incremento de 74 miles de euros (2,2%) respecto al mismo periodo de 2000. Este aumento se genera como consecuencia de dos efectos de signo contrario; por una parte en AUDASA se observa un incremento de 402 miles de euros por la facturación del contrato de asistencia a AUTOESTRADAS (con la consiguiente repercusión de signo contrario en los gastos de conservación de esta sociedad), así como por la facturación de daños por accidentes. En sentido contrario se produce una disminución en ENAUSA de 483 miles de euros, debida a la menor facturación en concepto de asistencia técnica. Esta reducción se ha visto compensada, en parte, por el incremento en los ingresos por arrendamientos.

En AUDENASA, el aumento de 115 miles de euros se debe únicamente a daños por accidentes, que tendrán, por tanto, su correspondiente incidencia en los gastos de conservación.

Gastos corrientes

En el ejercicio 2001 el incremento de los gastos corrientes en relación al año anterior asciende a 4.631 miles de euros (7,3%). De dicho aumento 1.757 miles de euros (el 38,2%) corresponde al incremento en la dotación al fondo de reversión (hay que recordar que está en función del nivel de ingresos de peaje). Por otra parte, 1.271 miles de euros (el 27,3%) corresponden al incremento de la partida de reparaciones y conservación.

El detalle por Sociedades de este incremento es el siguiente:

- ENAUSA (182 miles de euros, 10,1%).
- AUDASA (2.211 miles de euros, 7,8%).
- AUCALSA (987 miles de euros, 6,7%).
- AUDENASA (917 miles de euros, 7,6%).
- AUTOESTRADAS (335 miles de euros, 5,3%).

A continuación analizamos de forma detallada la evolución de las distintas partidas que se recogen en los gastos de explotación:

Consumos

Se produce un incremento en relación al mismo periodo del año 2000 de 126 miles de euros (26,6%).

Este aumento corresponde principalmente a AUCALSA, ya que la campaña invernal, tanto a lo largo de los primeros meses del año como la iniciada en el pasado mes de noviembre han resultado especialmente intensas.

Gastos de personal

Los gastos de personal en el conjunto del Grupo aumentan en 1.043 miles de euros (5,3%) respecto al ejercicio 2000.

- AUDASA.- Se incrementa en 517 miles de euros (5,9%), debido a la revisión de los salarios del ejercicio 2000 al IPC definitivo, así como por la estimación de la revisión salarial del presente ejercicio 2001. También ha tenido alguna incidencia en este incremento el mayor volumen de contratación de personal consolidado a lo largo del año 2000.
- AUCALSA.- Aumenta 157 miles de euros, el 3,9%, debido a la actualización de los salarios del ejercicio 2000, por aplicación de la cláusula de revisión salarial del anterior convenio, así como por la incorporación de dos técnicos, que han sustituido sendas jubilaciones, por lo que ha sido necesaria una duplicidad temporal de los puestos para garantizar una adecuada continuidad de sus labores.
- AUDENASA.- Presenta un aumento de 130 miles de euros (3,0%), como consecuencia de efectos de distinto signo en la comparación (indemnización, incremento de la plantilla, mayor revisión salarial de las bases del 2000 derivado del ajuste al IPC previsto en el convenio vencido; así como por la estimación de la revisión salarial del ejercicio 2001).
- ENAUSA.- Se incrementa 166 miles de euros (15,8%) como consecuencia, principalmente, de indemnizaciones, incrementos de plantilla y revisiones salariales.
- AUTOESTRADAS.- Aumenta 74 miles de euros (5,5%) como consecuencia de la revisión salarial del ejercicio, así como por el incremento de personal derivado del aumento del tráfico.

Reparaciones y conservación

Se incrementa en 1.271 miles de euros (15,6%) con respecto al ejercicio 2000.

En AUDASA el importe acumulado a 31 de diciembre alcanza los 4.028 miles de euros, superando en un 12,5% el importe registrado en el mismo mes del ejercicio anterior, como consecuencia principalmente de los trabajos de reparación de desprendimientos, así como por los trabajos de explanación y drenaje de la zona sur que se tuvieron que realizar en los primeros meses del ejercicio.

El gasto de conservación en AUTOESTRADAS asciende a 1.424 miles de euros, 245 miles de euros más que en el ejercicio anterior, lo que representa un 20,8% de incremento, debido a la reparación de cárcavas y grietas en determinadas zonas y taludes de la autopista de Val Miñor. Estas obras fueron acometidas conjuntamente con las obras de reparación por daños de los temporales del invierno pasado.

En AUCALSA la cifra de gastos de este capítulo asciende a 2.592 miles de euros, un 12,1% más que en el mes de diciembre del año pasado. El componente de este incremento se localiza en el capítulo de reparaciones y conservación de la maquinaria dedicada a las labores de vialidad invernal, como consecuencia de la mayor intensidad de las campañas.

Otros servicios

Los gastos incluidos en este epígrafe se incrementan en 528 miles de euros (7,8%) en relación al ejercicio anterior del Grupo. Esta evolución es consecuencia del incremento general de nuestra actividad, puesto que muchos de estos gastos se encuentran asociados directamente a los ingresos (seguros, transporte de fondos, comisiones bancarias de tarjetas, etc.).

Amortizaciones

La dotación acumulada a 31 de diciembre de 2001 es superior a la del mismo periodo de 2000 en un 1,1% (103 miles de euros), como consecuencia de las mayores bases de amortización (incorporación de elementos amortizables).

Dotación al Fondo de Reversión

Se ha calculado de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Concesionarias de Autopistas. Como es sabido, el cálculo se realiza en función de las magnitudes contenidas en los Planes Económico – Financieros de las Sociedades. En relación con los ingresos totales previstos se determina la proporción que representan, para cada ejercicio, los ingresos de peaje del mismo con respecto al total. Dicha proporción se aplica al importe que figura en el Plan como fondo total en el momento de la reversión.

En relación al ejercicio 2000, la dotación al fondo de reversión ha aumentado en un 10,5%; (1.755 miles de euros). Dicha cifra resulta creciente en todas las Sociedades, en proporción similar a la mejora en la recaudación por peaje.

Ingresos financieros

Para poder hacer un análisis más real de su evolución, hemos eliminado de ENAUSA el dividendo recibido de AUDASA, AUTOESTRADAS y AUDENASA por importe de 20.309 miles de euros, en diciembre de 2001 y de 20.421 en diciembre de 2000.

Así pues, en relación al mismo periodo del ejercicio 2000 los ingresos financieros aumentan en un 28,3% (1.206 miles de euros), debido fundamentalmente a unos mayores saldos de Tesorería y a la mayor remuneración obtenida por dichos saldos.

Gastos financieros

Los gastos financieros devengados por el Grupo durante el ejercicio 2001 han sido inferiores a los obtenidos en el ejercicio 2000 en 1.239 miles de euros (2,3%). El detalle por sociedades es como sigue:

- AUDASA presenta un menor gasto por importe de 722 miles de euros, como consecuencia de dos efectos de signo contrario. Por una parte tenemos un mayor gasto como consecuencia del incremento de endeudamiento asociado a las obras en curso, que se compensa por el menor gasto derivado de la provisión por diferencia de cambio de paridad euro – yen respecto del préstamo de 20.000 millones de yenes.
- AUDENASA tiene un menor gasto de 302 miles de euros como consecuencia principalmente de la variación del tipo de interés de un contrato de préstamo.
- AUCALSA presenta una reducción de 188 miles de euros debido principalmente al cambio de criterio en la provisión de los intereses de demora fiscales.
- AUTOESTRADAS presenta también una reducción relevante en porcentaje (4,1% menos), que es debida a los gastos de financiación de las tensiones de tesorería que tuvo que soportar en los primeros meses de 2000.

Gastos financieros Diferidos

La adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para Sociedades Concesionarias de autopistas introdujo un nuevo criterio de imputación de la carga financiera asociada a la financiación de los proyectos de autopista. De acuerdo con las nuevas normas de valoración, el importe de los gastos financieros a imputar a cada ejercicio como gastos financieros del mismo se determina aplicando al total de los gastos financieros previstos hasta el final de la concesión la misma proporción a la que se ha hecho referencia en el apartado de dotación al fondo de reversión, es decir, la que representan los ingresos del ejercicio sobre el total de los de la concesión.

El importe de esta partida a 31 de diciembre de 2001 asciende a 32.861 miles de euros, que representa un descenso del 11% (4.041 miles de euros) en relación del año 2000, al haber disminuido los gastos financieros devengados; aumentando las imputaciones de gastos financieros a inversión en autopista, y también a la evolución de los ingresos de peaje, a los que se asocia el cálculo de esta partida. Por tanto, el gasto financiero neto del ejercicio 2001 se sitúa en 19.640 miles de euros.

Resultados de las actividades ordinarias

Los resultados ordinarios del Grupo (sin dividendos) alcanzan un importe de 67.840 miles de euros respecto al mismo periodo del ejercicio 2000.

Resultados antes de impuestos

Como consecuencia de la favorable evolución de las magnitudes analizadas a lo largo de estos comentarios, el resultado antes de impuestos del Grupo en el ejercicio 2001 mejora un 14,9% (9.135 miles de euros) con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

VII.2.-La actividad a desarrollar por la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. en los próximos años vendrá determinada por la evolución que presenten sus empresas participadas y asociadas.

Durante el ejercicio 2002 se acometerá un esfuerzo inversor considerable en la construcción de los tramos de AUDASA, Fene-Ferrol y Rebullón-Tui.

La Sociedad continuará acudiendo como promotora, igual que en ejercicios anteriores, a los concursos que se puedan convocar.



TRÍPTICO

AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.

EMISIÓN DE OBLIGACIONES "AUDASA MAYO 2002"

180.303.600 EUROS

CON LA GARANTÍA SUBSIDIARIA DE:

EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.

Inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de abril de 2002

EMISOR: Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S.A., utiliza en el tráfico mercantil la denominación comercial abreviada de AUDASA. El domicilio social esta en La Coruña, C/ Alfredo Vicenti, 15. Su Código de Identificación Fiscal es A-15020522 y el Código Nacional de Actividades Económicas: 63213.

GARANTE: Empresa Nacional de Autopistas, S.A., utiliza en el tráfico mercantil la denominación comercial de ENA. El domicilio social está en Madrid, C/ Serrano, 45. Su Código de Identificación Fiscal es A-28920965 y el Código Nacional de Actividades Económicas: 751.

GARANTÍA DE LA EMISIÓN: La presente emisión cuenta con la garantía no solidaria de la sociedad estatal Empresa Nacional de Autopistas, S.A. ("ENA"). Dicha garantía se ejecutará por insuficiencia, en su caso, de los bienes del emisor. A tal efecto, el Garante no renuncia a los beneficios de división, orden y excusión.

FOLLETO EMISIÓN: Existe un Folleto de Emisión completo a disposición del público.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores integrantes de la presente emisión tendrán la naturaleza de obligaciones simples y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores.

La emisión de valores presente así como su régimen jurídico o garantías que incorporan, no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992 y Orden de 12 de julio de 1993 y demás normativa que desarrolla el citado Real Decreto.

FECHA DE DESEMBOLSO: La emisión se desembolsará el 16 de mayo de 2002.

IMPORTE DE LA EMISIÓN: El importe nominal y efectivo de la emisión es de 180.303.600 euros, dividida en 300.506 obligaciones simples.

Las obligaciones se emitirán a la par, esto es, 600 euros cada obligación.

INTERÉS NOMINAL: El tipo de interés nominal (cupón) aplicable a la emisión es el 4,33% anual.

El tipo de interés nominal se devenga desde el 16 de mayo de 2002 y hasta la amortización final de la emisión, es decir el 16 de mayo de 2012.

Para el cómputo de intereses, se toma como base un año de trescientos sesenta y cinco (365) días. A estos efectos se considerará que los periodos de interés anuales son de 365 días naturales.

FECHAS, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INTERESES:

El pago de intereses se realizará por años vencidos, los días 20 de diciembre de cada año y en la fecha de amortización. La primera fecha de pago de intereses tendrá lugar el 20 de diciembre de 2002 y la última el día 16 de mayo de 2012. El primer pago de intereses corresponde al período

transcurrido desde la fecha de desembolso, es decir el 16 de mayo de 2002 hasta el 20 de diciembre de 2002. El último pago de intereses corresponde al período transcurrido desde el pago de intereses de 20 de diciembre del 2011 hasta la fecha de amortización, es decir el 16 de mayo de 2012. En los dos pagos de intereses no completos, el cálculo de dichos intereses se efectuará considerando en el numerador el número de días efectivamente transcurridos (tomando como base un año de 365 días naturales) y en el denominador 365 días.

Interés anual = Nominal x Tipo de Interés.

En todo caso, el interés se devengará a partir de la fecha de desembolso de las obligaciones.

Sí alguna de las fechas de pago de intereses resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derechos a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará con una antelación de al menos 10 días naturales antes de cada fecha de pago de intereses de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín oficial del Registro Mercantil (BORME), el pago de intereses de las mismas.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA).

El abono de intereses será realizado en las entidades en dónde tengan depositados los valores los tenedores de los mismos.

AMORTIZACIÓN: La amortización está libre de gastos para el inversor.

La amortización de las obligaciones se realizará al 100% de su valor nominal. Las operaciones de amortización de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en la presente información.

En el caso que el reembolso se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de reembolso, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

La fecha de amortización será el día 16 de mayo de 2012.

Si esta fecha resultara inhábil a efectos de pago en Madrid (entendiéndose por tal sábado, domingo y/o festivo) el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el tenedor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

El emisor anunciará, con una antelación de al menos 20 días naturales antes de la amortización definitiva de las obligaciones, en un diario de difusión nacional y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), la amortización de las mismas.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

COTIZACIÓN: El emisor se compromete a tener admitidas a cotización las obligaciones de la presente emisión en las Bolsas de Valores españolas en un plazo no superior a tres meses contados desde la fecha de desembolso de la emisión. En caso de que se incumpliera este compromiso, el emisor dará a conocer las causas del mismo mediante la inclusión de un anuncio en el BORME y en un periódico de difusión nacional.

El emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión en las Bolsas de Valores españolas, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

PROVISIÓN DE FONDOS:

Las entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la fecha de desembolso de la emisión. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse la siguiente circunstancia:

adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras o Colocadoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente, que se devengará desde la fecha límite y hasta el día de su abono al peticionario.

PRORRATEO:

Si las solicitudes de suscripción realizadas hasta el momento del cierre del período de suscripción fueran superiores a los valores de la emisión, se procederá a efectuar, de modo conjunto para todas las solicitudes de suscripción, un prorrateo, para ajustar las peticiones al importe de la emisión, de la forma siguiente:

- a) Las solicitudes de suscripción que no excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se atenderán íntegramente, salvo en el supuesto a que se hace referencia en el apartado d) siguiente.
- b) Las solicitudes de suscripción que excedan individualmente de 6.000 euros efectivos se considerarán, a efectos de prorrateo, iguales a 6.000 euros efectivos.
- c) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) anteriores no cubriese el total

de la emisión, la diferencia se prorrateará proporcionalmente entre los importes iniciales de las solicitudes de suscripción a que se hace referencia en el apartado b), (descontando los primeros 6.000 euros ya asignados), adjudicándoles los importes que resulten, además de los primeros 6.000 euros efectivos.

- d) Si la suma de las solicitudes de suscripción a que hacen referencia los apartados a) y b) excediese del total de la emisión, expresado en euros se dividirá el importe total de la emisión por dicha suma y el porcentaje que resulte se aplicará a cada una de las solicitudes de suscripción formuladas, excepto a las superiores a 6.000 euros, que habrán sido reducidas a 6.000 euros efectivos.

En cualquier caso, siempre se adjudicarán importes nominales múltiplos del importe de una obligación (600 euros) y como mínimo una obligación por petición individual, practicándose el redondeo por defecto. Una vez aplicado el procedimiento anterior, los títulos sobrantes se adjudicarán por sorteo ante notario de la forma que se explica a continuación. Dicho sorteo consistirá, una vez ordenadas en forma creciente todas las solicitudes de suscripción en función del N.I.F. del solicitante (tal y como conste éste en la solicitud individual), en que el notario elegirá al azar un número de la relación anterior e irá adjudicando las obligaciones en orden creciente a partir de ese número y hasta completar el importe total de la emisión. En caso de que no fuese posible aplicar los procedimientos anteriores la adjudicación se realizará por sorteo ante notario de acuerdo con el procedimiento explicado anteriormente.

El prorrateo o sorteo, en su caso, se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la emisión, de forma pública y en la oficina administrativa principal del emisor, efectuándose la publicidad correspondiente de tal circunstancia en dos diarios de difusión nacional, con una antelación de, al menos, un día hábil a la fecha del prorrateo.

La información precisa sobre solicitudes de suscripción para poder determinar el resultado del prorrateo será facilitada por las entidades aseguradoras y colocadoras a CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorro).

El resultado del prorrateo, si lo hubiese, será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y, además, será expuesto al suscriptor para su conocimiento en las oficinas de las entidades aseguradoras y colocadoras, en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de prorrateo y efectuándose la liquidación definitiva resultante del mismo con valor fecha de desembolso.

ENTIDADES DIRECTORAS: Las Entidades Directoras de la Emisión son las siguientes:

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), Caja de Ahorros de Ávila, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Caixa de Ahorros de Vigo, Orense y Pontevedra (Caixanova), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Caja Castilla La Mancha (C.C.M.), Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI), Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura, Caja General de Ahorros de Granada (La General), Caixa d'Estalvis de Girona, Caja de Ahorros y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu, M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja de Ahorros Municipal de Burgos, Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros de La Rioja, Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (Caja San Fernando), Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (Sa Nostra), Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (CajaSur), Caixa d'Estalvis de Tarragona, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Vital Kutxa),

RATING: La Emisión cuenta con un rating preliminar de las agencias internacionales de calificación de inversiones: 'Moody's Inverstors Service', que ha calificado esta emisión con un rating Aaa y "Standard and Poor's" que ha otorgado un rating AA+.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Las obligaciones podrán ser suscritas tanto por personas físicas como jurídicas. Las peticiones de suscripción deberán ser dirigidas a las entidades aseguradoras y colocadoras, durante el periodo de suscripción.

PERÍODO Y TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: El período de suscripción queda establecido como sigue:

<u>Inicio Período Suscripción</u>	<u>Fin Período Suscripción</u>	<u>Fecha de Desembolso</u>
12 de abril 2002 a las 9:00 horas	10 de mayo 2002 a las 14:30 horas	16 de mayo 2002

Las entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las obligaciones. Dicha provisión habrá de ser remunerada al tipo de interés que las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mantengan en ese momento para las cuentas corrientes por los días transcurridos entre la constitución de la provisión y la fecha de desembolso de la emisión. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse la siguiente circunstancia:

adjudicación al peticionario de un número de obligaciones inferior al solicitado en caso de prorrateo; la devolución de la provisión se realizará respecto de las obligaciones no adjudicadas por razón del prorrateo.

Las peticiones de suscripción de la emisión deberán dirigirse a las entidades aseguradoras y colocadoras citadas a continuación,

M.P. y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte)

Bilbao Bizkaia Kutxa (**BBK**)

Banco **Popular** Español

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (**CAI**)

Caja Castilla La Mancha (**C.C.M.**)

Caixa Ahorros Vigo, Ourense y Pontevedra (**Caixanova**)

Caja de Ahorros y M.P. de Córdoba (**Cajasur**)

Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (**Vital Kutxa**)

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez (**Caja San Fernando**)

C.A. de Valencia, Castellón y Alicante (**Bancaja**)

Caja de Ahorros **Municipal de Burgos**

Eurosafei SVB, S.A.

BNP España, S.A.

Caja de Ahorro y M.P. de **Extremadura**

Caja de Ahorros de **Murcia**

Caja General de Ahorros de Granada (**La General**)

Caixa d'Estalvis de **Tarragona**

Caja España de Inversiones C.A. y M.P.

Caja de Ahorros y M.P. de **Segovia**

Caixa d'Estalvis de **Girona**

Caja de Ahorros de **Ávila**

Caixa d'Estalvis de **Sabadell**

Caja de Ahorros y M.P. **Círculo Católico de Burgos**

C.A. y M.P. de Zaragoza, Aragón y Rioja (**Ibercaja**)

Caixa d'Estalvis Comarcal de **Manlleu**

Caja de Ahorros de Santander y **Cantabria**

Caja de Ahorros y M.P. de las Baleares (**Sa Nostra**)

Caja de Ahorros de **La Rioja**

Renta4 SVB, S.A.

Deutsche Bank, S.A.E.

Las peticiones de suscripción deberán presentarse mediante entrega física de las mismas, y contener los siguientes extremos:

- 1) Número de obligaciones por las que el solicitante presenta su oferta irrevocable de suscripción.
- 2) Nombre o razón social del solicitante, domicilio y DNI o NIF.
- 3) Firma del solicitante o representante debidamente autorizado, con identificación en este último caso del documento público que así lo acredite.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: Los tenedores de las obligaciones que se emiten formarán parte necesariamente del Sindicato de Obligacionistas, a cuyo efecto se designa como comisario, con carácter provisional a D. Luis Bárcenas Gutiérrez, con NIF 08771987-V, habiéndose de regir las relaciones entre el emisor y el sindicato, como reglas fundamentales, por los preceptos contenidos en el vigente Texto Refundido de la ley de las sociedades anónimas del Real Decreto Legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre de 1989.

CONDICIONES Y GASTOS QUE HA DE SOPORTAR EL SUSCRIPTOR: La suscripción está libre de gastos para el inversor.

Los suscriptores de las obligaciones desembolsarán el importe de las mismas al 100% de su valor nominal. Las operaciones de suscripción de las obligaciones no estarán sujetas a ninguna comisión si éstas se realizan a través de las entidades aseguradoras y colocadoras que figuran en el presente información.

En el caso que la suscripción se realice a través de una entidad no aseguradora y colocadora ésta podrá repercutir, por la citada operación de suscripción, la comisión que para tal efecto tenga establecida dicha entidad.

RÉGIMEN FISCAL: De acuerdo con la Disposición Transitoria 3a.2 de la Ley 61/1978 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, al artículo 32 de la misma y artículos 13 y 14 del R.D. 357/1979, de 20 de febrero, a la Disposición Transitoria decimosexta de la Ley 43/1995, de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y el artículo 12 de la Ley 8/1972 de 10 de mayo de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, la emisión goza de una bonificación del 95% sobre las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de forma que los intereses brutos serán objeto de una retención en la fuente del 1,20%, pero los obligacionistas sujetos con carácter general al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 24% de los intereses brutos satisfechos, con el límite de dichas cuotas.

Los obligacionistas sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades no soportarán retención a cuenta en el momento de la percepción de los rendimientos y podrán deducir de la cuota correspondiente a dicho impuesto el 22,8 por 100 de los intereses brutos satisfechos con el límite de dicha cuota. Finalmente, las Sociedades de Seguros, Ahorro y Entidades de Crédito no se deducirán cantidad alguna.

El régimen descrito constituye una norma especial respecto al régimen general vigente en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, que

somete estas rentas a un tipo de retención del 18%, y en el Impuesto sobre Sociedades, que establece la no obligación de practicar retenciones sobre estos mismos rendimientos.

En el supuesto de tenedores, persona física o jurídica, no residentes en España, a los intereses e incrementos de patrimonio les serán aplicables las normas y tipos de gravámenes reducidos establecidos en los convenios de doble imposición así como los criterios del Ministerio de Hacienda.

No obstante, y de acuerdo con la Ley 41/1988 de 9 de diciembre, dichos rendimientos estarán exentos de tributación en España, cuando correspondan a personas físicas jurídicas o entidades no sujetas por obligación personal de contribuir, que tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y no operen a través de establecimiento permanente en España, de acuerdo con la legislación vigente y con los criterios del Ministerio de Hacienda.

La diferencia entre el precio de adquisición y el precio de reembolso de las obligaciones (la par) así como la que se derive de su enajenación en las Bolsas de Valores españolas se considerará como rendimiento de capital mobiliario a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto de Sociedades.

Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal aplicable será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PARA EL TOMADOR:

La rentabilidad para el tomador está en función del precio de emisión en la fecha de desembolso y del flujo de importes a percibir por intereses netos y amortización y la recuperación anual de impuestos.

El interés (T.I.R.) equivale a una rentabilidad financiero fiscal, según la tasa impositiva del tomador, de entre el 6,20% para una tasa impositiva del 48%, y del 4,35% para una tasa impositiva del 0%.

INFORMACIONES CONTABLES: Todos los datos e informaciones relativas al ejercicio de 2001, son los correspondientes al ejercicio cerrado y auditado.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DEL EMISOR
BALANCE DE SITUACIÓN
(Expresado en miles de euros)

<u>ACTIVO</u>	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>	<u>PASIVO</u>	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Inmovilizado inmaterial	74	106	Capital	195.918	195.922
Inmovilizado material	1.285.014	1.243.333	Otros fondos propios	257.106	239.238
Inmovilizaciones financieras	352	339	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	1.078	1.665
Gastos a Distribuir en varios ejercicios	72.418	70.681	Provisiones para riesgos y gastos	129.858	120.409
Existencias	93	98	Acreedores a largo plazo	667.660	723.038
Deudores	12.315	9.876	Acreedores a corto plazo	158.596	49.659
Inversiones financieras temporales	35.091	---	Ajustes periodificación	83	---
Tesorería	4.290	5.232			
Ajustes periodificación	652	266			
TOTAL ACTIVO	1.410.299	1.329.931	TOTAL PASIVO	1.410.299	1.329.931

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR
(Expresado en miles de euros)

	31-12-2001	31-12-2000
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	57.808	51.522
RESULTADOS FINANCIEROS	(11.845)	(10.941)
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	45.963	40.581
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	105	1.021
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	46.068	41.602
IMPUESTO DE SOCIEDADES	(14.340)	(10.976)
RESULTADO DEL EJERCICIO	31.728	30.626

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DEL GARANTE
BALANCE DE SITUACIÓN
(Expresado en miles de euros)

<u>ACTIVO</u>	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>	<u>PASIVO</u>	<u>31-12-2001</u>	<u>31-12-2000</u>
Inmovilizado Inmaterial	25	35	Capital	425.120	425.120
Inmovilizado Material	3.133	3.276	Otros fondos propios	43.533	22.872
Inmovilizado Financiero	427.591	425.578	Acreedores Largo Plazo	8	8
Deudores	55	5.068	Acreedores a corto plazo	493	3.695
Inversiones Financieras Temporales	38.024	17.418	Ajustes periodificación	68	54
Tesorería	392	176			
Ajustes Periodificación	2	198			
TOTAL ACTIVO	469.222	451.749	TOTAL PASIVO	469.222	451.749

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL GARANTE
(Expresado en miles de euros)

	31-12-2001	31-12-2000
BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	(877)	(247)
RESULTADOS FINANCIEROS	21.205	20.547
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	20.328	20.300
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	590	1
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	20.918	20.301
IMPUESTO DE SOCIEDADES	(257)	(3)
RESULTADO DEL EJERCICIO	20.661	20.304